

SERVICIO GESTOR: BIENESTAR SOCIAL

PROGRAMA 2101

PROGRAMAS BÁSICOS DE SERVICIOS SOCIALES

1. DESTINATARIOS

2. OBJETO Y DESCRIPCIÓN

3. DESCRIPCIÓN DE LOS PROGRAMAS

A. Servicio de Información, Valoración, Orientación y Asesoramiento (SIVA).

B. Atención a la Dependencia, Autonomía Personal y Acción Comunitaria.

1. Promoción de la autonomía personal y acción comunitaria

2. Atención a la Dependencia

2.1. Procedimiento de la Ley de Dependencia.

3. Ayuda a Domicilio.

3.1. Servicio de ayuda a domicilio derivado de la ley 39/2006 de 14 de diciembre, (de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a Personas en situación de Dependencia). Convenio de colaboración entre la Diputación provincial de Granada y las Entidades Locales menores de 20.000 habitantes de la provincia de Granada para el desarrollo del servicio de ayuda a domicilio previsto en la Orden de 27 de julio de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. Formación para Auxiliares de Ayuda a Domicilio.

5. Protocolo de Coordinación Social y Sanitaria.

6. Convivencia de Mayores en Navidad.

C. Intervención con Infancia, Familia e Inclusión Social.



1. Intervención Familiar.
 - 1.1. Intervención familiar sin ayudas económicas.
 - 1.2. Intervención familiar con ayudas económicas familiares.
2. Prevención y Atención a menores y adolescentes en Situación de Riesgo Social.
 - 2.1. Prevención del Absentismo Escolar.
 - 2.2. Detección, Evaluación y toma de decisiones ante los Malos Tratos Infantiles.
 - 2.3. Intervención con Menores Infractores.
 - 2.4. Prevención y Protección Integral a la Infancia y Adolescencia Frente a cualquier tipo de Violencia.
3. Tratamiento a familias con menores en situación de riesgo social. Equipos de Tratamiento Familiar (ETF).
4. Parentalidad/Marentalidad Positiva.
5. Renta Mínima de Inserción Social de Andalucía.
6. Emergencia Social.
7. Atención e Intervención con Colectivos en Desventaja Social.
 - 7.1. Atención e intervención con personas migrantes
 - 7.2. Atención e intervención con minorías étnicas
8. Programa de mediación Comunitaria
9. Oficina de Intermediación Hipotecaria.

D. Solidaridad y cooperación social.

E. Atención a la diversidad.



F. Otros que la dinámica social exija.

4. PERSONAL Y MANTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS

5. COMPROMISOS QUE ASUMEN LOS ENTES LOCALES

6. FINANCIACIÓN

1. DESTINATARIOS

Municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Granada menores de 20.000 habitantes.

2. OBJETO Y DESCRIPCIÓN

La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, en su Artículo 2, define el Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía:

1. El Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía tiene por objeto la protección y la adecuada cobertura de las necesidades sociales, derivadas de la interacción de las personas con su entorno, sea este grupal o comunitario.
2. Las necesidades sociales que concretan este objeto de atención son: las carencias de las personas en el acceso a unos recursos que garanticen unas condiciones de vida dignas; contar con un adecuado entorno de convivencia personal, familiar y social; poder integrarse plenamente en la sociedad; alcanzar la plena autonomía personal, tanto en lo relativo a las carencias materiales como a las funcionales, y disponer de cauces para la participación social.
3. El Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía garantiza su objetivo mediante el acceso a un conjunto de prestaciones y servicios contemplados en el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía.



4. El Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía fomentará la solidaridad social, la cooperación, la autoayuda y el voluntariado como un complemento necesario para la efectividad de las prestaciones y servicios.
5. El Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía constituye una red integrada de responsabilidad y control público de atención, cuya finalidad es favorecer la integración social, la igualdad de oportunidades, la autonomía personal, la convivencia y la participación social y el bienestar social de todas las personas, familias y grupos, desarrollando una función promotora, preventiva, protectora y asistencial.

En su Artículo 27, define los Servicios sociales comunitarios:

1. Los servicios sociales comunitarios, de titularidad y gestión pública, constituyen la estructura básica del nivel primario de servicios sociales. La organización y gestión de estos servicios y sus centros corresponde a las entidades locales de cada territorio, de ámbito municipal o supramunicipal, en el marco de la planificación autonómica y en el ejercicio de las competencias propias en materia de servicios sociales que les atribuyen el Estatuto de Autonomía de Andalucía y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
2. En este sentido, los servicios sociales comunitarios se configuran como el primer nivel de referencia para la valoración de las necesidades, la planificación, la intervención, tratamiento, seguimiento, evaluación de la atención y coordinación con otros agentes institucionales del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, garantizando la universalidad en el acceso al mismo y su proximidad a las personas usuarias, familias, unidades de convivencia y grupos de la comunidad.
3. Los servicios sociales comunitarios posibilitarán el acceso de las personas usuarias al conjunto del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía y constituirán el nivel de referencia para la prevención de situaciones de vulnerabilidad social, la valoración



de las necesidades, la planificación, la intervención, el seguimiento y la evaluación de la atención, así como la coordinación con otros agentes e instituciones presentes en el territorio, al objeto de articular la respuesta a las necesidades individuales, familiares, grupales y comunitarias de atención.

4. Los servicios sociales comunitarios estarán referenciados a un territorio y a una población determinada y se desarrollarán desde los centros de servicios sociales comunitarios.

En el Artículo 28, recoge las Funciones de los servicios sociales comunitarios:

1. La información, valoración, orientación y asesoramiento a la población sobre las prestaciones y servicios del Sistema Público de Servicios Sociales y de otros posibles recursos de otros sistemas de protección social en Andalucía.
2. La puesta en marcha de actuaciones de carácter preventivo y terapéutico tendentes a propiciar el desarrollo y la integración social de la población y la disminución de las situaciones de riesgo social.
3. El diseño y desarrollo de intervenciones de promoción de la autonomía, la calidad de vida y el bienestar social de la población de referencia en su ámbito de competencia.
4. La identificación e intervención en situaciones de exclusión social o riesgo de estarlo, situaciones de violencia de género, situaciones de violencia intergeneracionales y de iguales, dependencia y desprotección de personas en situación de vulnerabilidad social.
5. El análisis y la valoración integral de las demandas, necesidades de atención, problemáticas sociales, así como del grado de complejidad de las situaciones de necesidad de la población de referencia.
6. La atención a situaciones de urgencia o emergencia social.



7. La elaboración del Proyecto de Intervención Social que contemple el conjunto de los recursos disponibles en el territorio, que asegure la atención integral y su continuidad, que tenga en cuenta las creencias, preferencias y estilo de vida de la persona y que involucre activamente a las personas de su entorno más próximo en su desarrollo.
8. El seguimiento y evaluación de resultados respecto a los objetivos propuestos en el Proyecto de Intervención Social, con la participación activa de la persona y su familia o unidad de convivencia.
9. La derivación, acorde con el Proyecto de Intervención Social, al recurso o servicio más idóneo del nivel especializado del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía o, en su caso, a otro del sistema de protección social.
10. La sensibilización y el fomento de la participación activa de la comunidad en la búsqueda de respuestas a las situaciones de necesidad social, así como en la mejora y promoción de las condiciones de vida y convivencia social.
11. La promoción de la animación comunitaria, participación social y solidaridad y voluntariado social en el marco de esta ley.
12. La coordinación con los servicios sanitarios de atención primaria y especializada, con especial atención al área de salud mental, para el diseño de paquetes de servicios integrados que den respuesta a las necesidades de atención social y sanitaria de la población de referencia.
13. La coordinación con los servicios educativos para facilitar una atención integral a las personas menores de edad, de forma simultánea y continuada, y apoyar a sus familias.
14. La coordinación con los servicios de empleo para lograr la inserción social y laboral de aquellas personas con dificultades de acceder o mantener un empleo, contribuyendo a la búsqueda de oportunidades de inserción



15. La coordinación con los servicios públicos de vivienda mediante el establecimiento de actuaciones conjuntas para el acceso a la vivienda, la adecuación y mantenimiento de la misma, y especialmente frente a la pérdida de vivienda.
16. La coordinación con los servicios de justicia, fuerzas y cuerpos de seguridad y cualquier otro vinculado a los servicios públicos de la Administración Autonómica para el diseño de paquetes de servicios integrados que den respuesta a las necesidades de atención social de la población de referencia.
17. La coordinación y el trabajo de red con los servicios sociales especializados, con los equipos profesionales de los demás sistemas de protección social y con las entidades y asociaciones del entorno que actúan en el ámbito de los servicios sociales.
18. El estudio de la evolución y desarrollo de la realidad social local para la identificación de necesidades existentes o emergentes que requieran intervención social.
19. El análisis de la información sobre necesidades y demanda de servicios sociales de la población de referencia para la planificación de las prestaciones y recursos necesarios.
20. La evaluación de resultados de las actuaciones, intervenciones y tecnologías aplicadas al ámbito de los servicios sociales comunitarios.
21. El estudio de la realidad social y análisis de necesidades y demanda de servicios sociales. En la evaluación de resultados se tendrá en cuenta el diferente impacto entre mujeres y hombres y se aplicará la perspectiva de género para facilitar la no perpetuación de roles de género.
22. La organización y gestión de las prestaciones garantizadas y condicionadas que, según el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales, sean ofertadas desde los servicios sociales comunitarios.



23. La participación en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, de acuerdo con la normativa reguladora y dentro de las competencias que la legislación vigente les atribuye.
24. La promoción de medidas de inclusión social, laboral o educativa para su población de referencia.
25. El desarrollo de actuaciones de prevención, información y reinserción social en materia de menores, la detección de menores en situación de desprotección, la detección e intervención en casos de menores en situación de riesgo y, cuando sea necesario, el abordaje terapéutico en el propio medio, mediante un tratamiento específico e integrador que compense situaciones de riesgo de desprotección o permita la reunificación familiar en aquellos casos en los que haya sido necesaria la adopción de medidas de protección.
26. El abordaje terapéutico para evitar la adopción de medidas de protección y, en su caso, aquellas dirigidas a la reunificación familiar.
27. El desarrollo de la mediación comunitaria e intercultural como método de resolución de conflictos y de promoción del empoderamiento ciudadano en la autogestión de sus conflictos.

Así mismo, es necesario considerar lo establecido en la Ley para la Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia -Ley 39/2006, de 14 de diciembre, donde los servicios sociales comunitarios juegan un papel importante en la implantación del **Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia**, ya que el Servicio de Información, Valoración, Orientación y Asesoramiento es la puerta de entrada al citado Sistema.

En los términos establecidos en el Decreto 168/2007 de 12 de junio por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, corresponde a los



servicios sociales comunitarios del municipio de residencia de las personas solicitantes, iniciar la tramitación del procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y, en su caso, del derecho a las prestaciones del Sistema, así como la elaboración de la propuesta Individual de Atención (PIA), su coordinación, seguimiento y evaluación en el territorio.

La petición del Programa básico de servicios sociales tendrá **carácter bianual**.

3. DESCRIPCIÓN DE LOS PROGRAMAS

A. SERVICIO DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN, ORIENTACIÓN Y ASESORAMIENTO (SIVA)

Este servicio está recogido en la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía en su artículo 42.k como Prestación garantizada, representa el primer nivel de actuación del Sistema Público de Servicios Sociales y la puerta de entrada de los ciudadanos al mismo. Igualmente se conforma como el primer nivel de atención y puerta de entrada al Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia. Proporciona a la ciudadanía la posibilidad de obtener información y de acceder a los recursos sociales existentes en condiciones de igualdad y equidad. Se define como el medio que facilita al ciudadano y a la comunidad en general el conocimiento y acceso a los recursos sociales en una relación de ayuda profesional que garantice una respuesta adecuada a las necesidades reconocidas como propias del ámbito de actuación de los Servicios Sociales.

Los objetivos que se pretenden conseguir son compensar el déficit de conocimientos sobre el Sistema Público de Servicios Sociales y otros sistemas, igualar las oportunidades de acceso a los bienes o recursos que pudieran corresponder y posibilitar su libre elección.

Incluye las siguientes actuaciones:



- 1.- Registro y toma de datos
- 2.- Información
- 3.- Valoración
- 4.- Orientación y asesoramiento
- 5.- Tramitación
- 6.- Derivación
- 7.- Información y concienciación

1.- Registro y toma de datos para la planificación. Mediante el registro y análisis de demandas sociales, el Sistema Público de Servicios Sociales podrá realizar una programación y adecuación de recursos a las necesidades existentes.

2.- Información. Conjunto de actividades profesionales con el fin de dar a conocer a los ciudadanos sus derechos, los recursos existentes, y los procedimientos o alternativas disponibles ante una situación de necesidad social determinada.

3.- Valoración. Actividad que tiene como objetivo evaluar una situación de necesidad social para realizar un diagnóstico que permita buscar vías de solución a los problemas planteados. Incluye, si es necesario, la emisión de informes sociales.

4.- Orientación y asesoramiento social. Actuación derivada de la función anterior que tiene por objeto prescribir a la persona que presenta la demanda, el recurso idóneo o el conjunto de medidas a adoptar con objeto de superar el problema detectado.

5.- Tramitación. Acción de dar curso a un expediente individual o familiar con objeto de acceder a un recurso o solicitar una prestación o servicio determinado. Incluye tanto la tramitación de recursos internos del sistema de Servicios Sociales, (pensiones asistenciales, no contributivas, rentas mínimas de inserción, etc.) como las gestiones necesarias para obtener otros recursos externos al Sistema de Servicios Sociales.



6.- Derivación y canalización. Acción de dirigir o encaminar, si es necesario, a los usuarios atendidos en los Servicios Sociales de Atención Primaria, hacia otros recursos o servicios dentro (canalización) o fuera del sistema (derivación).

7.- Información comunitaria y concienciación. Sensibilización y concienciación social-comunitaria en torno a la inserción y a las medidas de lucha contra la exclusión social, la discriminación, planes contra el racismo o la xenofobia, lucha contra la droga, marginación.

Su desarrollo requiere de un sistema de información en entorno web, actualmente denominado **Nivalis**, que permite el trabajo en red en los diversos niveles de actuación profesional. Esta aplicación informática se configura como un sistema de gestión de información que permite la recogida de los datos básicos de los usuarios de la red de Servicios Sociales Comunitarios para la realización de las intervenciones profesionales necesarias ante una demanda social, así como el desarrollo de los diferentes servicios, programas y proyectos de intervención en los distintos niveles de UTS, Centros de Servicios Sociales, Equipo Provincial y Ayuntamientos.

Se trabaja desde la perspectiva del expediente único y la incorporación de la **Historia Social Única** electrónica en Andalucía mediante la aplicación **CohesSiona**, junto con la gestión integral de la documentación, facilitando al usuario la posibilidad de entrega de la misma una sola vez para diferentes procedimientos y garantizando la ética profesional y el cumplimiento de la legislación en cuanto a protección de datos de carácter personal.

A través de la página web se proporciona una información de forma accesible e intuitiva a la ciudadanía sobre las prestaciones y servicios de los Servicios Sociales Comunitarios. Se facilita información de interés, recursos y enlaces desde la responsabilidad como servicio público, partiendo de la necesidad de abrir vías de comunicación con la ciudadanía y poder dar respuesta especializada a demandas de información. Permite acercar de igual modo el trabajo que se desarrolla por la red de profesionales.



Por otra parte, es importante resaltar que todo el personal de la Red de Servicios Sociales Comunitarios, están obligados al cumplimiento del derecho fundamental a la protección de datos. Esta es la capacidad que tiene el ciudadano para disponer y decidir sobre todas las informaciones que se refieran a él. Es un derecho reconocido en la Constitución Española y en el Derecho Europeo, regulado por el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679), que establece las normas relativas a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y las normas relativas a la libre circulación de tales datos, y por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Persona responsable del programa

Jesús Gómez Mateos **Tfno.:** 958 247 230 **Email:** jegoma@dipgra.es

B. ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA, AUTONOMÍA PERSONAL Y ACCIÓN COMUNITARIA

Las Acciones y Objetivos de Atención a la Dependencia, Autonomía Personal y Acción Comunitaria parten de un enfoque comunitario, con carácter polivalente, multisectorial, integrador, preventivo y normalizador.

1. PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y ACCIÓN COMUNITARIA

La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, en su Artículo 9, de Derechos de la ciudadanía en relación a los servicios sociales, incluye en su apartado f el derecho a "la promoción de la autonomía personal". Y dentro del art. 28, de funciones de los servicios sociales comunitarios, considera como una de ellas "El diseño y desarrollo de intervenciones de promoción de la autonomía, la calidad de vida y el bienestar social de la población de referencia en su ámbito de competencia".



Considerando tal como se indica en el Libro Blanco del Envejecimiento Activo en Andalucía *“el concepto de envejecimiento activo nos propone considerar a las personas mayores como un miembro más de nuestra sociedad, necesitadas, como cualquiera, de apoyo para envejecer de modo satisfactorio, pero, a la vez, capaces, como cualquiera, de contribuir al bienestar y desarrollo colectivo. La clave para hacer del envejecimiento activo una oportunidad de desarrollo y bienestar está en incluir a toda la población andaluza en los esfuerzos para promover esta forma de envejecer”*.

Promover la autonomía personal significa desarrollar acciones e iniciativas que permitan a las personas disponer de los recursos y apoyos que contribuyan de modo efectivo a incrementar, en la mayor medida y con los mayores niveles de calidad posibles, su plena participación social y el desarrollo de una vida independiente con seguridad y capacidad de autodeterminación.

El reto es prestar los servicios necesarios equitativa y eficientemente, con la participación plena de la persona implicada en su propio proceso. Prevenir es evitar la generación de situaciones de dependencia en la población, así como evitar el agravamiento de la situación cuando esta es ya irreversible.

La prevención de la dependencia resultaría de diferentes medidas:

1. **Promoción de la Autonomía Personal.** Medidas dirigidas a personas y comunidades, destinadas a incrementar, mantener o controlar los determinantes de la autonomía personal, para fomentar esta, actuando sobre estilos de vida, factores grupales, sociales o medioambientales que contribuyen a mejorarla-Envejecimiento Activo-. Son ejemplos el envejecimiento saludable, el fomento de la actividad física y una alimentación saludable en la población, pero también promover la relación social o las políticas de accesibilidad universal.
2. Las actividades de promoción de la autonomía deben realizarse con estrategias de **orientación comunitaria**. Cada persona forma parte de una o varias redes sociales



que interactúan entre sí de forma más o menos organizada formando redes comunitarias. Se trata de trabajar con el potencial que tiene esa red para favorecer la autonomía de las personas.

3. **Prevención primaria de la dependencia.** Medidas dirigidas a disminuir la incidencia de la dependencia, por tanto, establecidas sobre personas sin dependencia, para evitar o retrasar la aparición de la misma. Incide también sobre personas sanas, pero sobre todo en las personas mayores con enfermedades crónicas, pero que aún no tienen afectación funcional establecida.
4. **Prevención secundaria de la dependencia.** Considerando la continuidad desde grados leves de pérdida funcional hasta grados avanzados de dependencia establecida, consiste en la intervención sobre esta situación de pérdida de funcionalidad precoz, cuando todavía existen posibilidades de reversión o modificar su curso (persona en riesgo y frágil).
5. **Prevención terciaria de la dependencia.** Medidas dirigidas a disminuir el impacto de la dependencia sobre la vida de la persona en situación de dependencia, ya sea de carácter transitorio o permanente, con el fin de abordar sus problemas, minorar sus consecuencias, o actuar sobre su progresión.
6. Por otra parte, la **recuperación**, entendida como "recuperación social", es una perspectiva centrada en la persona, y que plantea la posibilidad de recuperar el control de la propia vida, a través de un proyecto de vida con sentido. El **modelo de recuperación** incorpora el enfoque de la promoción que facilita que las personas y sus comunidades incrementen el control y las elecciones sobre las decisiones que afectan a su bienestar. Desde esta perspectiva es importante destacar que las personas en su proceso de recuperación utilizan sus propios recursos personales y habilidades para la vida.



Los programas de autonomía personal deben implicar a toda la comunidad, potenciando un desarrollo comunitario basado en la participación, tanto de las personas como de los colectivos o entornos. Para consolidar este modelo basado en la promoción del bienestar y la prevención de la dependencia es importante potenciar estrategias que hagan fáciles las opciones centradas en el bienestar de las personas y las comunidades que van desde los ambientes de aprendizaje de habilidades personales para una vida con menor dependencia, hasta generar entornos capaces de prevenir la discapacidad o facilitar la vida autónoma de la persona.

2. PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA

La Atención a la Dependencia se aplica siguiendo el modelo de Atención Centrada en la Persona (ACP) consiste en el desarrollo de diversas medidas en el entorno físico, social y organizativo, con el fin de promover la calidad de vida de las personas que necesitan cuidados. Es una forma de entender la relación asistencial, donde la persona es protagonista activa, donde el entorno y la organización se convierten en apoyos para desarrollar los proyectos de vida y asegurar el bienestar de las personas. Se trata de promover la autonomía y reducir la heteronomía, evitar el exceso de dependencia, procurando la rehabilitación funcional, y centrándose en las capacidades preservadas. Para conseguir el bienestar y la satisfacción de las personas mayores. Mediante una atención integral y coordinada entre los profesionales.

2.1 PROCEDIMIENTO DE LA LEY DE DEPENDENCIA

Los Servicios Sociales Comunitarios son la puerta de entrada al sistema de Dependencia por lo que nuestra participación en el procedimiento de aplicación de la ley es muy activa como así lo establece el Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del



Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia y en su modificación por el Decreto-ley 9/2021 de 18 de mayo, por el que se adoptan, con carácter urgente, medidas para agilizar la tramitación del procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia.

Los Servicios Sociales Comunitarios en el procedimiento de la ley, están presentes en:

- Inicio del proceso
- Tramitación
- Aplicación de recursos especialmente la gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio
- Seguimiento

3. PROGRAMA DE AYUDA A DOMICILIO

La *Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía*, en su artículo 42.k recoge como prestación garantizada el servicio de ayuda a domicilio de los servicios sociales comunitarios. La Orden 27 de julio de 2023, que tiene por objeto regular específicamente el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía como prestación garantizada de los Servicios Sociales Comunitarios en el ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, regulado en la ley 39/2006, 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

El Servicio de Ayuda a Domicilio queda recogido en el artículo 23 de la citada ley de dependencia, distinguiendo los servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar, de los relacionados con la atención personal.

La Orden 27 de julio de 2023, define el servicio de ayuda a domicilio en Andalucía como "una prestación de servicio, realizada preferentemente en el domicilio, que proporciona, mediante personal cualificado y supervisado, un conjunto de actuaciones preventivas,



integradoras, sociales, de apoyo y cuidado a las personas y unidades familiares o de convivencia con dificultades para permanecer o desenvolverse en su medio habitual.”

OBJETIVOS

- a. Promover la autonomía personal en el medio habitual, atendiendo las necesidades de las personas con dificultades para la realización de las actividades básicas de la vida diaria.**
- b. Prevenir y evitar el deterioro personal y familiar, así como la institucionalización de las personas, y contribuir a la creación de hábitos que mejoren su calidad de vida.**
- c. Fortalecer el sentimiento de seguridad de las personas usuarias para evitar el desarraigo.**
- d. Apoyar a las unidades familiares o de convivencia con dificultades para afrontar las responsabilidades de atención y cuidados.**
- e. Promover la convivencia de las personas en su grupo de pertenencia y en su entorno comunitario, así como la participación en actividades de ocio y la estimulación cognitiva**
- f. Atender situaciones coyunturales de crisis personal o convivencial.**
- g. Servir como medida de apoyo a las personas cuidadoras contribuyendo a su conciliación de la vida personal, familiar y laboral.**

¿CÓMO ACCEDER Y SOLICITAR EL PROGRAMA?

Una vez concertado el Programa con el ente local, se accede mediante solicitud normalizada en los Servicios Sociales Comunitarios de cada ayuntamiento, o teniendo reconocida la



situación de dependencia y haberle sido prescrito el servicio en su correspondiente Programa Individual de Atención con resolución aprobatoria.

PERSONAS DESTINATARIAS

Todas las personas y, en su caso, unidades familiares o de convivencia que residan en cualquier municipio menor de 20.000 habitantes de la provincia de Granada podrán recibir el servicio de ayuda a domicilio, bien a través de resolución aprobatoria del programa individual de atención establecido en el marco de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, o bien como servicio no vinculado a esa ley a través de Servicios Sociales Comunitarios por carecer de autonomía, temporal o permanente para realizar actividades básicas de la vida diaria o contribuir en su inclusión social. En este último supuesto bastará con que las personas o unidades familiares estén empadronadas en el municipio.

PLAZOS

Concertado el Programa con el ente local, el plazo de solicitud para las personas que deseen acogerse a la ayuda a domicilio estará abierto durante todo el año.

3.1 SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DERIVADO DE LA LEY 39/2006 DE 14 DE DICIEMBRE

La entrada en vigor en agosto de 2023 de la Orden de 27 de julio de 2023 de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad que regula el Servicio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, publicada en BOJA de 28 de julio de 2023, cambió el marco normativo que regía este servicio.



En su artículo 24.2 expresamente señala que las Diputaciones provinciales podrán suscribir convenios de colaboración con los ayuntamientos de su ámbito territorial para la prestación del servicio.

Desde la Diputación de Granada se realiza la siguiente propuesta de convenio:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA Y LOS AYUNTAMIENTOS MENORES DE 20.000 HABITANTES Y ENTIDADES LOCALES AUTONOMAS DE LA PROVINCIA DE GRANADA PARA EL DESARROLLO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PREVISTO EN LA ORDEN DE 27 DE JULIO DE 2023, DE LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD, POR LA QUE SE REGULA EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

De una parte, el Ilmo. Sr. Don Francisco Rodríguez Guerrero, Presidente de la Diputación Provincial de Granada, en representación de la citada Diputación

Y de otra, el/la Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento / Entidad local Autónoma en representación de la Entidad firmante

Actuando en ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad de otorgar el presente convenio.

MANIFIESTAN

Primero. *Que el artículo 61 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye la competencia exclusiva en materia de servicios sociales a la Comunidad Autónoma de Andalucía en el marco del artículo 148.1.20 de la Constitución Española. Asimismo, el artículo 24 del citado Estatuto dispone que las personas que estén en situación de dependencia tienen derecho a acceder, en los términos que establezca la Ley, a las ayudas, prestaciones y servicios de calidad con garantía pública necesarios para su desarrollo personal y social.*

Segundo. *Que la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, prevé la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia con la participación y la colaboración de todas las Administraciones Públicas. Este sistema garantiza un derecho subjetivo de ciudadanía, consistente en asegurar el acceso de cualquier persona a las prestaciones y servicios que requiera en función de la situación de dependencia en que se encuentre.*

Tercero. *Que para aplicar en la Comunidad Autónoma de Andalucía la citada Ley se ha establecido el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía y sus revisiones, y la intensidad de protección de los servicios, el régimen de compatibilidad de las Prestaciones y la gestión de las Prestaciones Económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.*



Cuarto. *Que el artículo 16 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, determina que las prestaciones y servicios establecidos en la misma se integran en la Red de Servicios Sociales de las respectivas Comunidades Autónomas y el artículo 12 de la citada Ley prevé la participación de las Entidades Locales en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, de acuerdo con la normativa de sus respectivas Comunidades Autónomas y dentro de las competencias que la legislación vigente les atribuye, correspondiendo en este contexto a la Comunidad Autónoma las tareas de planificar, ordenar, coordinar y dirigir, en el ámbito de su territorio, los servicios de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la misma Ley.*

Quinto. *Que, de conformidad con los artículos 7.2 y 42.2 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, el Servicio de Ayuda a Domicilio es una prestación del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía garantizada y exigible como derecho subjetivo ante la Administración competente por las personas que cumplan las condiciones establecidas en la normativa vigente. Asimismo, el artículo 27.1 de la misma Ley establece que la organización y gestión de los servicios sociales comunitarios y sus centros corresponde a las entidades locales de cada territorio, de ámbito municipal o supramunicipal, en el marco de la planificación autonómica y en el ejercicio de las competencias propias en materia de servicios sociales que les atribuyen el Estatuto de Autonomía de Andalucía y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.*

Sexto. *Que las Administraciones Públicas, en sus relaciones, se rigen por los principios de cooperación, colaboración y coordinación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, así como en los artículos 3 y 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y 3.ñ) de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.*

Séptimo. *Que el artículo 3.i) de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, contempla, como uno de los principios inspiradores de la misma, la permanencia de las personas en situación de dependencia, siempre que sea posible, en el entorno en el que desarrollan su vida y el artículo 13, como uno de los objetivos de las prestaciones de dependencia, el de facilitar una existencia autónoma en su medio habitual, todo el tiempo que desee y sea posible. Asimismo, el Servicio de Ayuda a Domicilio, previsto en el Catálogo de servicios del artículo 15 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, y definido en el artículo 23 de la misma, se encuentra regulado como prestación garantizada del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía en la Orden reguladora del servicio.*

Octavo. *Que el Servicio de Ayuda a Domicilio es de titularidad pública y su gestión es competencia propia de las Entidades Locales, que podrán gestionarlo de forma directa e indirecta mediante las diversas modalidades de gestión de servicios públicos.*

Noveno. *Que de conformidad con el artículo 24 de la Orden de 27 de julio de 2023, la Consejería competente en materia de servicios sociales suscribirá convenios de colaboración con los Ayuntamientos de municipios con población superior a veinte mil habitantes y las Diputaciones Provinciales, mediante los que las Entidades Locales se comprometen a la prestación del servicio, y la citada Consejería a realizar las transferencias correspondientes a la aportación de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la financiación, con cargo a la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio.*

Décimo. *Que de conformidad con el artículo 18 de la Orden de 27 de julio de 2023, en el caso de municipios con población menor a 20.000 habitantes, serán las Diputaciones Provinciales quienes ejerzan la asistencia a los municipios de su provincia, conforme a lo establecido en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de*



Autonomía Local de Andalucía y a la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, pudiendo prestar el servicio de manera directa o indirecta, a través de entidades acreditadas o, en su caso, en cooperación con las entidades locales.

En virtud de cuanto antecede, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio a tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto articular la colaboración entre la Diputación Provincial de Granada y cada uno de los Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas de la provincia para garantizar la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio a las personas que tengan reconocida la situación de dependencia y se les haya prescrito dicho servicio en el Programa Individual de Atención.

El Ayuntamiento asume la prestación del servicio en su correspondiente ámbito territorial y la Diputación de Granada transferirá a este Ayuntamiento los fondos económicos que para la prestación de este servicio reciba como financiación procedente de la Consejería competente en materia de servicios sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con el sistema de financiación establecido en el artículo 24 de la Orden de 27 de julio de 2023, a través de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

Segunda. Prestación del servicio.

La organización, supervisión y control de calidad del Servicio de Ayuda a Domicilio será llevada a cabo por los servicios sociales comunitarios de la Diputación de Granada al objeto de garantizar unos estándares de calidad uniformes en todos los municipios de la provincia, así como el cumplimiento del Reglamento provincial del servicio de ayuda a domicilio y cualquier normativa vigente de aplicación en la materia.

El Ayuntamiento gestionará el servicio en su ámbito territorial de forma directa e indirecta, asumiendo la responsabilidad exclusiva de los medios materiales y humanos que se deriven de la prestación del servicio y las obligaciones que establezcan las disposiciones vigentes.

La gestión del servicio por parte del ayuntamiento de manera directa, se realizará mediante la contratación de la/s auxiliar/es de ayuda a domicilio de conformidad con las disposiciones legales vigentes en materia laboral.

Por otra parte, si el Ayuntamiento gestiona el servicio de manera indirecta, este servicio se realizará mediante la adjudicación del mismo a una entidad debidamente acreditada para la prestación del servicio de ayuda a domicilio en Andalucía cumpliendo los requisitos que para ello estipule la Consejería competente en la materia de la Junta de Andalucía.

El Ayuntamiento, en su gestión directa o indirecta del servicio, velará por el cumplimiento de la normativa laboral que afecte a las/os auxiliares de ayuda a domicilio, así como la profesionalidad de las personas trabajadoras afectas al servicio, promoviendo la calidad en el empleo generado por la prestación del mismo.

En base al principio de colaboración administrativa, la Corporación Local deberá facilitar a la Diputación de Granada los datos que le sean solicitados relativos a la gestión del servicio en su ámbito territorial.

Tercera. Pagos mensuales.

Las fuentes de financiación del servicio son las aportaciones de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como de las personas usuarias, sin perjuicio de los complementos



económicos que las Entidades Locales puedan realizar para la financiación del servicio, en los términos establecidos en los artículos 23 y 24 de la Orden de 27 de julio de 2023.

Las transferencias mensuales de la Diputación de Granada a cada entidad local se realizarán en base a lo siguiente:

- **La cuantía se calculará a mes vencido, en función del número de horas efectivamente prestadas, el coste o costes/hora del servicio y la aportación realizada por las personas usuarias.**
- **La aplicación conjunta de estas tres variables se realizará de la siguiente manera:**
- **Respecto a cada persona usuaria, se multiplicará el número de horas efectivamente prestadas por el coste del servicio, restando a la cantidad resultante el importe de su aportación.**

A estos efectos:

- a) Cuando el servicio sea prestado por la propia Entidad Local, el coste/hora del servicio será el coste/hora incurrido por la misma, excluidos los costes de gestión generados a dicha Entidad Local en el ejercicio municipal de las competencias prestacionales atribuidas, con arreglo a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, con el límite del coste/hora, máximo, fijado para su financiación. Este coste/hora irá destinado íntegramente a la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio**
- b) Cuando el servicio sea prestado por una entidad privada o pública que no sea a la propia Corporación Local, el coste/hora del mismo será el coste/hora abonado a la entidad, con el límite del coste/hora, máximo, fijado para su financiación. Este coste/hora irá destinado íntegramente a la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.**

Para poder realizar el cálculo, cada Entidad Local deberá presentar, en los diez primeros días naturales de cada mes, una liquidación mensual acompañada de un informe suscrito por la persona responsable del servicio de



la Entidad Local indicando, respecto al mes inmediatamente anterior, la relación de las personas atendidas y respecto de cada una de ellas, el número de horas efectivamente prestadas, el importe de su aportación y el coste/hora del servicio incurrido o abonado a la entidad prestadora del mismo. Igualmente, se indicarán, en su caso, las cantidades que procedan en concepto de desviaciones o ajustes relativos a meses anteriores.

La liquidación mensual presentada en tiempo y forma será imprescindible para, una vez validada, realizar el pago de la cantidad que proceda, mediante transferencia.

Sin perjuicio de lo anterior, para acreditar los datos facilitados, cada Entidad Local deberá presentar, en los tres meses siguientes al cierre de la anualidad que corresponda, un certificado referido a dicha anualidad, en el que conste que las transferencias recibidas se han aplicado al Servicio de Ayuda a Domicilio, junto con el siguiente contenido mínimo:

1º Ratificación del contenido incluido en los informes mensuales emitidos por la Entidad Local.

2º Modalidad de gestión del servicio, indicando en su caso, nombre de la entidad o entidades públicas o privadas prestadoras del servicio, fecha de los pagos que se les han realizado, importe de los mismos y períodos a los que corresponden.

Este certificado será suscrito por la persona titular del órgano de la Entidad Local con competencias en materia de intervención. En el caso de detectar diferencias respecto de los informes mensuales emitidos, se informará sobre los datos detectados y se corregirán mediante el correspondiente procedimiento de ajuste.

El certificado anual presentado en tiempo y forma será imprescindible para continuar con el pago de las cantidades que procedan, así como que del mismo no se deduzca el impago a la entidad prestadora del servicio.

Cuarta. Transferencias.

Una vez validada la liquidación presentada por la Corporación Local, la Diputación de Granada transferirá a la Corporación Local la cuantía resultante de la aplicación conjunta de las tres variables que se recogen en la cláusula anterior y en los términos que se establecen en la misma.

Quinta. Modificación del convenio.

Cualquier modificación que altere lo establecido en este convenio habrá de ser pactada por acuerdo escrito de las partes con anterioridad a la finalización de la vigencia del convenio.

En todo caso, el documento en el que se formalice la modificación deberá adjuntarse al presente como adenda.

Sexta. Comisión de Seguimiento.

Se constituye una Comisión de Seguimiento que estará integrada, por parte de la Corporación Local, por dos miembros designados por la persona que ostente la alcaldía y, por parte de la Diputación de Granada por otros dos miembros que designe la Delegación competente en la materia. Podrán asistir, sin el carácter de personas miembros, cualesquiera otras personas profesionales que, por razón de su pericia o formación, se estime que puedan ser útiles en las cuestiones debatidas en el seno de la Comisión.

Esta Comisión realizará el seguimiento y evaluación de la ejecución del convenio, así como valorará los casos de denuncia unilateral por incumplimiento de los compromisos adquiridos y se reunirá a iniciativa de cualquiera de las partes firmantes del presente convenio en el plazo de 10 días desde su convocatoria. Dichas



reuniones se producirán tantas veces como sea necesario para la buena marcha de las actuaciones contempladas en el presente convenio.

La Comisión se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima. *Transmisión y tratamiento de datos entre administraciones. Las transmisiones y tratamiento de datos entre las administraciones implicadas que se realicen en el marco de este Convenio de Colaboración se ajustarán en todo caso a lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa vigente en materia de protección de datos.*

Octava. Vigencia del convenio.

El plazo de vigencia del presente convenio es desde el 1 de septiembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2025.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, las partes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Novena. Extinción del convenio.

El presente convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Expiración del plazo de vigencia, salvo prórroga en los términos previstos en la cláusula anterior.**
- b) Mutuo acuerdo de las partes.**
- c) Denuncia de cualquiera de las partes firmantes en base al incumplimiento de las estipulaciones establecidas en el convenio.**

En este último caso, la parte afectada requerirá a la parte incumplidora que se atenga a las obligaciones estipuladas en el convenio en un determinado plazo no inferior a un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será puesto en conocimiento de la Comisión de Seguimiento. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte afectada por el mismo notificará a la parte incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y solicitará la reunión de la Comisión de Seguimiento, que resolverá acerca de la forma de resolver el convenio y su liquidación, pudiendo acordar la continuación de las actuaciones en curso hasta el plazo que se indique. En esta reunión las partes podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, así como expresar el punto de vista correspondiente a sus competencias respectivas.



La Comisión de Seguimiento valorará los hechos acontecidos en función de los documentos que se le presenten y adoptará las medidas necesarias que aseguren la mejor ejecución del convenio, entre otras, en caso de incumplimiento por el Ayuntamiento, la suspensión de los pagos al mismo y, en caso de incumplimiento de la Diputación, como consecuencia del retraso en los pagos derivados de la financiación del servicio, la liquidación de los intereses que pudieran corresponder. Con la conformidad de la Comisión de Seguimiento, la afectada por el incumplimiento podrá declarar extinguido el presente convenio, notificándose en tal sentido a la otra parte, que podrá ejercer las acciones que en Derecho correspondan.

En todos los casos de extinción, las partes y la Comisión de Seguimiento velarán para que no se produzcan perjuicios a terceros, en especial en los supuestos en que se adopten medidas cautelares de suspensión del servicio que no podrán producir perjuicios sobre dichos terceros.

Décima. Régimen jurídico y jurisdicción competente.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regula, en lo no previsto en el mismo, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para solventar cualquier cuestión, incidencia o controversia que surja de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, ambas partes se someten de forma expresa a la jurisdicción contencioso-administrativa

La firma del referido convenio se entiende sin perjuicio de las acciones legales que las partes firmantes ejerzan en relación con el objeto del mismo, en particular de las acciones legales que la Diputación de Granada ha tenido y tiene por la prestación del Servicio de ayuda a domicilio por la Dependencia, reservándose pues la misma, el ejercicio de tales acciones legales.

Undécima. Publicidad.

Todas las imágenes que pudieran aparecer en los diferentes soportes de publicidad o difusión deberán adecuarse a lo establecido en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía vigente, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 96/2017, de 27 de junio, por el que se regula la coordinación de la estrategia de imagen institucional de la Administración de la Junta de Andalucía.

La inclusión del programa 2101 en el acuerdo de concertación entre Diputación de Granada y el ente local, supondrá, a la firma del mismo, la asunción por ambas partes de los derechos y obligaciones que en el mismo se contienen.

4. PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO

La Orden de 27 de julio de 2023, que regula el Servicio de Ayuda a Domicilio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone expresamente que la organización del servicio es competencia de las corporaciones locales, así como otras funciones relacionadas con la coordinación, supervisión o evaluación para posibilitar una adecuada prestación del servicio en términos de calidad. En esta línea los Servicios Sociales Comunitarios promueven la



formación a través de Jornadas Técnicas y actividades formativas dirigidas a Auxiliares de Ayuda a Domicilio.

OBJETIVOS

Establecer un foro de formación dirigido a auxiliares de ayuda a domicilio dotándoles de los conocimientos y el entrenamiento necesario para el mejor desarrollo de sus funciones de forma que repercuta de forma positiva en el bienestar de las personas usuarias, así como mejore la calidad del servicio.

REQUISITOS

Personas que prestan sus servicios como auxiliares de Ayuda a Domicilio en los municipios menores de 20.000 habitantes. El ayuntamiento facilitará la asistencia de las auxiliares de Ayuda a Domicilio que trabajen en su ámbito territorial.

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS PARTICIPANTES

Auxiliares que en el momento de la formación estén ejerciendo su labor en el marco del reglamento de Ayuda a Domicilio.

5. PROTOCOLO DE COORDINACIÓN SOCIAL Y SANITARIA

En nuestra provincia se elaboró en el año 2005 un Acuerdo Marco de coordinación socio sanitario, suscrito por los Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes, la Diputación Provincial de Granada, la Delegación Provincial de Salud y la Delegación Provincial de Servicios Sociales. Los protocolos establecidos en este primer Acuerdo Marco han venido siendo utilizados hasta el momento.



En los últimos años, tanto el sistema público de servicios sociales como el sistema público de salud han experimentado un cambio importante en su regulación normativa y en su organización asistencial. En el sistema público de salud se han generado nuevos dispositivos sanitarios, se ha creado una nueva estructura funcional dentro de su organigrama de funcionamiento interno y han aparecido nuevos servicios y demandas por parte de la ciudadanía; y en el sistema público de servicios sociales hay que resaltar dos hitos normativos como los más destacables, la Ley 39/2006 de promoción de la autonomía personal y atención de las personas en situación de dependencia y la Ley 9/2016 de Servicios Sociales de Andalucía. Una vez revisada la dinámica de coordinación implantada y valoradas las dificultades, se procedió a actualizar en 2018 dichos protocolos ajustándolos a la normativa vigente y a los procedimientos que actualmente rigen el sistema sanitario y el de servicios sociales, sobre todo a partir de la creación de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

La coordinación entre los sistemas persigue la universalidad de las prestaciones, la mejora de la calidad de los servicios prestados y que éstos sean sostenibles. El objetivo es sistematizar y establecer los procedimientos de coordinación necesarios para atender las situaciones de urgencia social y las situaciones de vulnerabilidad social que requieren una intervención de manera coordinada por servicios sociales y salud. En el documento que protocoliza esta coordinación social y sanitaria, quedan establecidos tanto los procedimientos como los documentos de derivación ante situaciones de vulnerabilidad y urgencia social, y/o sanitaria, desde el sistema sanitario al sistema de servicios sociales y a la inversa.

La misión es dotar a los y las profesionales de ambos sistemas de una serie de procesos coordinados para la actuación en situaciones de necesidad que requieran intervención social y sanitaria, bajo la premisa de eliminar cualquier duplicidad de actuación que no aporte ningún valor para la atención centrada a la persona.



6. PROGRAMA DE CONVIVENCIA DE MAYORES EN NAVIDAD

Su objetivo es atender básicamente las necesidades de las personas mayores en situación de soledad y sin apoyo familiar en el periodo de Navidad. Es necesario establecer un espacio de convivencia y encuentro para las personas mayores de la provincia de Granada en situación de soledad.

Consiste en la estancia temporal en un hotel en Almuñécar, incluyendo los servicios de alojamiento en régimen de pensión completa, y un amplio programa de actividades de animación, socioculturales y recreativas durante los días de Navidad.

¿CÓMO ACCEDER Y SOLICITARLO?

Una vez concertado con el ente local el Programa básico de servicios sociales, los posibles beneficiarios acceden al mismo mediante una solicitud normalizada que se gestiona a través de los Servicios Sociales Comunitarios.

REQUISITOS

La actividad "Convivencia de mayores en Navidad" está dirigido a personas mayores que viven solas y se encuentran en situación de soledad objetiva y sin apoyo familiar en las fechas navideñas.

Los requisitos que deben cumplir los destinatarios son:

- Vivir solo/a.
- Ser mayor de 65 años.
- Estar empadronado/a en un municipio de la provincia de Granada, preferentemente menor de 20.000 habitantes.



- Disponer de autonomía para la realización de las actividades de la vida diaria.
- No presentar alteraciones de comportamiento que impidan la convivencia.
- No padecer enfermedad infecto-contagiosa.

PLAZOS

Una vez concertado el Programa básico de servicios sociales, el plazo de solicitud será el que se establezca en cada convocatoria anual en el cuarto trimestre de cada año.

Persona responsable del programa

M^a Rosario Oria Martínez **Tlfno:** 958 247 320 **Email:** ss.charo@dipgra.es

C. INTERVENCIÓN CON INFANCIA, FAMILIA E INCLUSIÓN SOCIAL

1. PROGRAMA DE INTERVENCIÓN FAMILIAR

El programa de Intervención Familiar conlleva un acompañamiento profesional para orientar, asesorar, intervenir y dar apoyo psicosocioeducativo a la unidad familiar, a la unidad de convivencia o a alguno de sus miembros, cuando existan situaciones de crisis, riesgo o vulnerabilidad, cuando exista una dinámica disfuncional de la unidad familiar o cuando no esté suficientemente garantizada la adecuada atención a alguno de sus miembros, especialmente menores.



OBJETIVOS

1. Lograr un mayor bienestar de las familias, priorizando las intervenciones en aquellos núcleos convivenciales que se encuentren en situaciones de riesgo social o situación de vulnerabilidad.
2. Detectar la población y colectivos que por sus circunstancias psicosocioeducativas se encuentran en situación de riesgo de exclusión social.
3. Favorecer la adquisición de las competencias personales, familiares y convivenciales en lo referente a la comunicación, relaciones, hábitos alimenticios, hábitos higiénicos, etc., necesarias para el normal desarrollo evolutivo de niñas, niños y adolescentes y de la convivencia familiar.
4. Dotar de recursos económicos a aquellas familias que no puedan cubrir las necesidades de los menores a su cargo.
5. Promover la inclusión de la unidad familiar en el entorno comunitario.
6. Intervenir para lograr la escolarización y evitar el absentismo, retraso y abandono escolar de las niñas, niños y adolescentes (NNA).
7. Estimular el desarrollo y/o autonomía de las/os menores y sus familias.
8. Lograr la adecuada utilización de los recursos existentes en la zona para la mejora de la situación psicosocioeducativa de las familias y/o núcleos convivenciales.
9. Potenciar la responsabilidad del grupo familiar y/o convivencial.
10. Establecer la coordinación con los diferentes sistemas de protección social para lograr la mejora de las problemáticas existentes.

NIVELES DE INTERVENCIÓN

A.- COMUNITARIA



Este nivel de intervención conlleva el objetivo de conseguir cambios o modificaciones sobre las personas, grupos y/o comunidades en sus actitudes, valores y comportamientos que favorezcan el bienestar social de las familias, detectando los grupos de riesgo y potenciando la participación comunitaria.

B.- INDIVIDUAL-FAMILIAR

Tiene como objetivo, a través de un proyecto de intervención, aumentar la competencia individual, familiar y social y la inclusión de las personas, de las familias y/o núcleos convivenciales a la comunidad, mejorando el déficit relacional y/o interpersonal.

1.1. PROGRAMA DE INTERVENCIÓN FAMILIAR SIN AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES

Si durante la valoración que antecede a la intervención se detecta que la situación económica de la familia, no es un factor de riesgo, ya que en el núcleo de convivencia existen unos ingresos normalizados y suficientes para atender las necesidades básicas de los menores, pero se detectan carencias y/o riesgo en otras áreas (social, educativa, de habilidades de crianza, de relaciones familiares), la familia será incluida sin Ayudas Económicas Familiares.

OBJETIVO

Dotar a los miembros de la unidad de convivencia de habilidades personales, sociales y de relación para que el desarrollo integral NNA no se vea afectado y desaparezcan los riesgos de exclusión social.



REQUISITOS

- Estar y residiendo en un municipio (de menos de 20.000 habitantes) objeto de la solicitud.
- Ser mayor de edad y/o constituir una unidad familiar independiente, con menores a su cargo.
- Actitud de motivación que propicie el cambio.
- Estabilidad en la residencia, que favorezca la continuidad de intervención, salvo ausencias justificadas por trabajo temporal, hospitalización, etc.
- Aceptar los acuerdos establecidos en la intervención entre el equipo de profesionales y la persona usuaria.
- Asistencia regular al Colegio de los y las menores de la unidad familiar.

1.2. INTERVENCIÓN FAMILIAR CON AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES

La Orden de 10 de octubre de 2013 (BOJA nº 204 de 16 de octubre), por la que se regulan las Ayudas Económicas Familiares y su gestión mediante la cooperación entre la Junta de Andalucía y las Entidades Locales, considera las Ayudas Económicas Familiares como una prestación básica complementaria de Servicios Sociales Comunitarios, de carácter temporal, dinerarias o en especie, que se conceden a las familias para la atención de necesidades básicas de los y las menores a su cargo, cuando carecen de recursos económicos suficientes para ello, y dirigidas a la prevención, reducción o supresión de factores que generen situaciones de dificultad o riesgo social para los y las menores con el fin de favorecer su permanencia e integración en el entorno familiar y social, evitando así situaciones de desprotección que pudieran producirse de continuar las mismas circunstancias.



OBJETIVO

Prevenir, reducir y/o suprimir situaciones de riesgo social derivado de la carencia de recursos económicos de la unidad familiar.

REQUISITOS

- Estar residiendo en el término municipal de un municipio de menos de 20.000 habitantes.
- Insuficiencia de recursos económicos en el hogar donde el o la menor resida o se reintegre, acreditando el cumplimiento de los requisitos establecidos en la citada Orden.
- Existencia de necesidades básicas del o la menor que deben ser cubiertas.
- Cuando además existan disfunciones educativas y psicosociales que puedan suponer un riesgo para el desarrollo integral de los y las menores, será requisito imprescindible, la existencia y aceptación por parte de la familia de un Proyecto de Intervención Familiar, que contribuya a superar la situación, sobre la base del compromiso de la familia, en función de sus posibilidades de cambio y de acuerdo a los objetivos planteados en el mismo.
- La valoración de un pronóstico positivo sobre la resolución de la problemática detectada, entendiéndose como tal, la existencia de predisposición o voluntad para la atención adecuada de las necesidades de los y las menores.

¿CÓMO ACCEDER Y SOLICITARLO?

Una vez concertado con el ente local el Programa básico de servicios sociales, las personas destinatarias acceden al mismo mediante una solicitud normalizada que se gestiona a través de los Servicios Sociales Comunitarios.



PLAZOS

Concertado el Programa básico de servicios sociales por el ente local, el plazo de solicitud para las personas destinatarias estará abierto durante todo el año.

2. PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A MENORES Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE RIESGO SOCIAL

2.1. PREVENCIÓN DEL ABSENTISMO ESCOLAR

Según lo establecido en el artículo 39.2 del Decreto 167/2003, de 17 de junio, por el que se establece la ordenación de la atención educativa a los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones sociales desfavorecidas, se entenderá por **absentismo escolar** la falta de asistencia regular y continuada del alumnado en edad de escolaridad obligatoria a los centros docentes donde se encuentre escolarizado, sin motivo que lo justifique. Teniendo en cuenta la Orden de 19 de septiembre de 2005, por la que se desarrollan determinados aspectos del Plan Integral para la Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar, se establecen las diferentes actuaciones desde Servicios Sociales Comunitarios para la erradicación del absentismo en los municipios de la provincia de Granada.

Se considerará que existe una **situación de absentismo escolar** cuando las faltas de asistencia sin justificar al cabo de un mes sean de cinco días lectivos en Educación Primaria y veinticinco horas de clases en Educación Secundaria Obligatoria, o el equivalente al 25% de días lectivos o de horas de clase, respectivamente. Cuando a juicio de los tutores o tutoras y del equipo docente que atiende al alumnado, la falta de asistencia al centro puede representar un riesgo para la educación del alumno o alumna, se actuará de forma inmediata.



Dada la complejidad de los factores que generan el absentismo escolar, encontrados no sólo en el ambiente escolar, sino también en el familiar, grupal y social, se hacen necesarias intervenciones interdisciplinarias y coordinadas desde los distintos Sistemas de Protección Social implicados. Por este motivo, desde los Servicios Sociales Comunitarios se interviene de forma directa a nivel familiar, grupal y comunitario. Se participa de manera activa en las comisiones locales de absentismo existentes en diferentes municipios, en la subcomisión técnica de absentismo y comisión provincial de absentismo.

Se pueden distinguir los siguientes tipos de absentismo:

- Esporádico: la no asistencia es coincidente en determinadas horas o áreas.
- Intermitente: falta de asistencia en cualquiera de las sesiones de la jornada.
- De temporada: ausencia en determinadas épocas.
- Crónico: no asiste de manera habitual.
- Absoluto: el alumno/a no asiste al centro.
- Desescolarización: no se tiene constancia de la matriculación del alumno/a en algún centro.
- Abandono: alumnado que abandona el sistema con intención expresa.

En las Comisiones de Absentismo se establecen los mecanismos de detección y derivación de casos. En ellas se aborda la problemática de cada menor absentista y su familia, diseñando para ellos un proyecto de intervención que recoja las medidas que cada participante pueda aplicar en función de sus solicitudes aceptadas y recursos; se implementa y se realiza seguimiento de las intervenciones planteadas.

La forma de intervenir en el ámbito de absentismo escolar desde los Servicios Sociales Comunitarios consiste en valorar los casos derivados por los centros educativos de la localidad; si se estima oportuno se incluyen estas familias en las prestaciones de Familia e



Inclusión Social. A nivel preventivo también se realizan intervenciones en el marco de Parentalidad Positiva.

OBJETIVOS

- Promover en los municipios la creación de comisiones locales de absentismo.
- Coordinación con el sistema educativo para la prevención de absentismo.
- Intervención en situaciones de absentismo derivadas de centros educativos.
- Participación en los diferentes órganos municipales y provinciales para abordar el absentismo en sus diferentes vertientes y toma de decisiones.

REQUISITOS

Se entiende por absentismo escolar la falta de asistencia regular y continuada del alumnado en edad de escolaridad obligatoria a los centros docentes donde se encuentra escolarizado, sin motivo que lo justifique, cinco días lectivos en un mes en educación primaria, y veinticinco horas de clase o supere el 25 % de días lectivos o de horas de clase respectivamente en educación secundaria. Los casos serán derivados a los equipos de Servicios Sociales Comunitarios a través del Anexo II según establece el procedimiento existente para el abordaje del absentismo.

PLAZOS

Concertado el Programa básico de servicios sociales con el ente local, el plazo de derivación de los centros educativos a los Servicios Sociales Comunitarios estará abierto durante todo el año.



2.2. DETECCIÓN, EVALUACIÓN, DIAGNÓSTICO E INTERVENCIÓN EN SITUACIÓN DE DESPROTECCIÓN O MALTRATO A MENORES

En Andalucía el Decreto 210/2018, de 20 de noviembre regula el procedimiento de actuación ante situaciones de riesgo y desamparo de la infancia y adolescencia en Andalucía (SIMIA).

En su artículo 1, punto 1, establece que tiene por objeto la regulación de un procedimiento unificado para la detección, notificación, valoración y registro de casos en los que se tenga constancia o se sospeche la existencia de situaciones de riesgo o desamparo vinculadas al ejercicio de los deberes de protección de los menores por parte de sus padres, madres, personas tutoras o guardadoras. En su Artículo 2, establece el ámbito de aplicación, especificando que las disposiciones del decreto serán de obligado cumplimiento para las Administraciones Públicas, para los organismos y entidades públicas y privadas, de los distintos ámbitos relacionados con la atención a la infancia y adolescencia, especialmente educativo, sanitario y social, en concreto, para las personas profesionales de estos ámbitos y entidades, cuando tengan constancia o sospechen posibles situaciones de riesgo o desamparo en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de las competencias que, por razón del domicilio, la residencia o la nacionalidad de las personas menores objeto de las mismas, puedan corresponder a otras Administraciones Públicas.

Se establecen dos **instrumentos básicos y obligatorios** que quedan definidos en los artículos 5 y 6.

- Artículo 5. **Hoja de notificación** que tiene como finalidad facilitar a las personas profesionales de los distintos ámbitos relacionados con la atención a la infancia y adolescencia, la comunicación de las posibles situaciones de riesgo y desamparo a los servicios sociales de las Entidades Locales o a los servicios con competencias en protección de menores de la Administración Autonómica. Si la situación se valora como leve o moderada, la hoja será notificada a los servicios sociales de la Entidad Local competente, en función de la localidad de residencia del menor, y si se valora



grave, será notificada a los servicios con competencias en protección de menores de la Administración Autonómica.

- Artículo 6. **Instrumento Valórame.** Se establece que durante el proceso de intervención, los servicios sociales de las Entidades Locales, así como los servicios con competencias en protección de menores de la Administración Autonómica, aplicarán, sin perjuicio del uso de otros instrumentos que se estimen necesarios, el Instrumento para la valoración de la gravedad de las situaciones de riesgo, desprotección y desamparo de la infancia y adolescencia en Andalucía (VALÓRAME), que contiene criterios técnicos para la valoración de la existencia y la gravedad de estas situaciones producidas en el seno familiar, así como para la toma de decisiones, que agilicen la intervención y la coordinación entre los citados servicios. (*La Orden de 30 de julio de 2019, aprueba el instrumento para valorar la gravedad de las situaciones de riesgo, desprotección y desamparo de la infancia y la adolescencia en Andalucía*).

La aplicación SIMIA, (con el procedimiento establecido en el decreto), tiene como finalidad, la cumplimentación informática de la hoja de notificación de posibles situaciones de riesgo y desamparo, de la hoja resumen del instrumento Valórame, así como, en su caso, del anexo de documentación complementaria, y su envío electrónico a los organismos competentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Desde la aplicación SIMIA las personas profesionales que cumplimenten y envíen las hojas de notificación podrán realizar consultas y obtener copias tanto de las hojas como de los documentos asociados a las mismas, con las limitaciones que procedan de acuerdo con la protección de datos.

Dicho decreto junto con el resto de legislación vigente en materia de prevención e intervención ante el maltrato a la infancia y adolescencia completa un procedimiento complejo y fundamental para garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes y su protección ante situaciones de riesgo y desamparo.



OBJETIVOS

- Aplicar los instrumentos establecidos por la legislación vigente para la detección de situación de maltrato infantil.
- Promover actuaciones coordinadas entre las diferentes instituciones para prevenir y actuar ante situaciones de maltrato infantil.
- Desarrollar intervenciones y actuaciones, a través de los equipos multidisciplinares, a nivel individual, grupal y comunitario, que favorezcan la prevención o eliminación de maltrato infantil en los estadios leve y moderado.
- Formar a profesionales en materia de maltrato infantil para la mejora de sus actuaciones e intervenciones.

El procedimiento SIMIA es de obligado cumplimiento para la **totalidad de profesionales que trabajan con la infancia y adolescencia en Andalucía**, tanto desde servicios públicos como privados, especialmente de los ámbitos educativo, sanitario, social, policial y judicial, cuando detecten posibles situaciones de riesgo o desamparo. Para la derivación por parte de profesionales de otros sistemas de protección social, se utilizará la Hoja de Notificación de posibles situaciones de riesgo y desamparo, según se establece en la normativa vigente.

¿QUÉ HACER ANTE SITUACIONES DE MALTRATO?

Cuando se detecta alguna situación de maltrato o posible maltrato es muy importante ponerlo en conocimiento de profesionales de los Servicios Sociales Comunitarios de la provincia para que dichas circunstancias sean evaluadas y se actúe e intervengan según diagnóstico realizado. Igualmente se puede comunicar al teléfono de Denuncia del Maltrato Infantil en Andalucía **900 85 18 18**.



2.3. INTERVENCIÓN CON MENORES INFRACTORES/AS

Es un programa destinado a promover el cumplimiento de medidas de reforma juvenil impuestas a menores por auto judicial, que posibilita la ejecución de medidas alternativas a la privación de libertad en su propio municipio de residencia. Estas medidas consisten en las Prestaciones en Beneficio de la Comunidad (PBC), la realización de Tareas Socioeducativas (TSE) y la asistencia para la realización de Actividades Reparadoras a favor de la Sociedad (RS). El cumplimiento de dichas medidas se desarrolla a través del Convenio firmado el 7 de marzo de 2007, entre las Diputaciones del ámbito de Andalucía y la Consejería de Justicia y Administración Pública.

OBJETIVOS

- Responsabilizar a las personas menores de sus propias acciones y daños causados mediante la explicación educativa del alcance y significado de los hechos cometidos.
- Diagnosticar la situación y pronosticar la actividad que el menor/joven realizará, siendo ésta la que mejor se adapte a sus capacidades.
- Realizar la actividad asignada durante el tiempo determinado por el Juez competente cuyo seguimiento y supervisión directa será asumida por ambas partes firmantes del convenio.
- Evaluar la eficacia de la medida sobre el cambio de actitud y comportamiento del menor.
- Realizar informe valorativo final de la prestación de la actividad desarrollada por parte del menor.



¿CÓMO ACCEDER AL PROGRAMA?

Una vez concertado el Programa básico de servicios sociales con el ente local y dictado el auto judicial, la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada asignará profesional de referencia para el menor en cuestión que le tutelaré durante todo el proceso. Esta figura será quién derive el caso a los Servicios Sociales Comunitarios para propiciar la implementación y seguimiento de la medida impuesta en el municipio de residencia del menor.

2.4. PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA FRENTE A CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA.

DEFINICIÓN

Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, en adelante LOPIVI, tiene por objeto garantizar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes a su integridad física, psíquica, psicológica y moral frente a cualquier forma de violencia, asegurando el libre desarrollo de su personalidad y estableciendo medidas de protección integral, que incluyan la sensibilización, la prevención, la detección precoz, la protección y la reparación del daño en todos los ámbitos en los que se desarrolla su vida.

En dicha ley se define como **buen trato** a aquel que, respetando los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, promueve activamente los principios de respeto mutuo, dignidad del ser humano, convivencia democrática, solución pacífica de conflictos, derecho a igual protección de la ley, igualdad de oportunidades y prohibición de discriminación de los niños, niñas y adolescentes.

Se conceptualiza el término de **violencia** como "toda acción, omisión o trato negligente que priva a las personas menores de edad de sus derechos y bienestar, que amenaza o interfiere su ordenado desarrollo físico, psíquico o social, con independencia de su forma y medio de



comisión, incluida la realizada a través de las tecnologías de la información y la comunicación, especialmente la violencia digital”.

Por tanto, la **protección integral** está íntimamente relacionado con el concepto de enfoque de derechos y con la obligación de garantizarlos a todos los niños, niñas y adolescentes, sin discriminación alguna y en especial a aquellos que los hayan visto vulnerados o se encuentre en riesgo. El carácter integral comprende las diferentes fases del proceso, desde la sensibilización, pasando por la prevención e identificación, hasta el tratamiento y reparación del daño.

OBJETIVOS

1. Establecer medidas de prevención efectivas frente a la violencia sobre la infancia y la adolescencia, mediante una información adecuada a los niños, niñas y adolescentes, la especialización y la mejora de la práctica profesional en los distintos ámbitos de intervención, el acompañamiento de las familias, dotándolas de herramientas de parentalidad/parentalidad positiva, y el refuerzo de la participación de las personas menores de edad.
2. Garantizar una actuación coordinada y colaboración constante entre las distintas administraciones públicas y los y las profesionales de los diferentes sectores implicados en la sensibilización, prevención, detección precoz, protección y reparación.
3. Garantizar la especial atención a los niños, niñas y adolescentes que se encuentren en situación de especial vulnerabilidad.
4. Abordar y erradicar, desde una visión global, las causas estructurales que provocan que la violencia contra la infancia tenga cabida en nuestra sociedad.



Para poner en marcha lo establecido en la ley, en relación a las entidades locales, y algunos de sus objetivos, desde la Diputación de Granada, a través de la Delegación de Bienestar Social para la concertación 2024-2025, se pondrá en marcha el **programa para la prevención y protección integral a la infancia y adolescencia frente a cualquier tipo de violencia**, mediante una serie de actuaciones destacando el **refuerzo de los equipos de Infancia y Familia de Atención Primaria** y los servicios proporcionados a las familias con personas menores de edad a cargo.

Además del refuerzo de equipos profesionales, se llevarán a cabo diferentes actuaciones enmarcadas en las siguientes líneas:

- Formación para dotar de competencias a profesionales.
- Formación dirigida a las familias.
- Diseño y generación de materiales de apoyo a la formación; de familias, profesionales, niñas, niños y adolescentes.
- Diseñar procesos de acompañamiento que favorezcan la inclusión social de los niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia.

3. PROGRAMA DE TRATAMIENTO A FAMILIAS CON MENORES EN SITUACIÓN DE RIESGO O DESPROTECCIÓN

El Decreto 100/2022, de 7 de junio, por el que se regula el Programa de tratamiento a familias con menores en situación de riesgo o desprotección, tiene por objeto la regulación del Programa de tratamiento a familias con menores en situación de riesgo o desprotección, en adelante Programa, como prestación garantizada del Sistema Público de Servicios Sociales, su gestión mediante la cooperación entre la Administración de la Junta de Andalucía y las Entidades Locales, las obligaciones a que se comprometen dichas Administraciones y su financiación a través del sistema de transferencias.



DEFINICIÓN

El Programa consiste en proporcionar a las familias con menores en situación de riesgo o desprotección un tratamiento psicosocial y psicoeducativo específico e integrador que permita la adquisición de pautas rehabilitadoras que compensen los efectos de dichas situaciones sobre el bienestar de los niños y niñas, con una doble finalidad:

- a) Preservar sus derechos y promover su desarrollo integral en el medio familiar.
- b) Posibilitar su retorno a la familia de origen, en aquellos casos en los que, tras la adopción de una medida de protección, se contemple la reunificación familiar como la alternativa prioritaria y más adecuada.

OBJETIVOS

- Mitigar los factores de riesgo, para evitar la separación de las familias.
- Capacitar a las familias para dar una correcta atención a sus hijos e hijas evitando conductas maltratantes, garantizando su seguridad y su integridad básica.
- Promover la adquisición de las competencias necesarias para el ejercicio de una parentalidad positiva, que garantice la cobertura de necesidades básicas de niños, niñas y adolescentes.
- Proporcionar a las familias un tratamiento terapéutico rehabilitador que pueda favorecer la adquisición de las competencias parentales necesarias para la preservación familiar o, en su caso, la reunificación familiar.
- Promover la reparación del daño emocional de los niños, niñas y adolescentes, favoreciendo su integración familiar, escolar y social.



FAMILIAS DESTINATARIAS

- a) Familias con menores a su cargo en situación de riesgo o desprotección.
- b) Familias en cuyo seno se han detectado situaciones de violencia familiar que afectan a menores a su cargo.
- c) Familias con menores declarados en desamparo, para posibilitar la reunificación familiar.

EQUIPOS DE TRATAMIENTO FAMILIAR

Serán las/os encargadas/os de llevar a cabo el programa, tendrá carácter técnico e interdisciplinar. Cada equipo estará compuesto por Psicóloga/o, Educador/a, Trabajador/a Social. En la Diputación de Granada contamos con 8 Equipos de Tratamiento Familiar distribuidos por toda la provincia, atendiendo a criterios de población infantil, número de municipios con población inferior a veinte mil habitantes de la provincia, número de zonas de trabajo social y extensión geográfica del ámbito de actuación.

¿CÓMO ACCEDER Y SOLICITAR EL PROGRAMA?

Una vez concertado el Programa básico de servicios sociales con el ente local, solo se atenderá a familias derivadas desde los Servicios de Protección de Menores o desde los Servicios Sociales Comunitarios. Aquellos organismos o entidades que atiendan a familias con menores en situación de riesgo o desprotección y consideren necesaria la intervención de acuerdo con el programa, lo pondrán en conocimiento de los citados servicios, quienes valorarán la pertinencia del tratamiento familiar solicitado y procederán, en su caso, a la derivación.

Las derivaciones a los Equipos de Tratamiento Familiar se realizan:



2. Desde los Equipos de Servicios Sociales Comunitarios. (Anexo 2J)

3. Desde el Servicio de Protección de Menores (SPM) de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación. (Anexo 2K).

4. PROGRAMA DE PARENTALIDAD/MARENTALIDAD POSITIVA

La gran diversidad de modelos familiares existentes en la sociedad actual y las diferencias culturales y de género, incrementan extraordinariamente la variabilidad en la realización de la tarea de ser padres y madres. No podemos obviar que dicha responsabilidad, con frecuencia, es compartida por figuras cercanas que posibilitan la conciliación familiar, en ausencia de recursos públicos que la favorezcan. Existen una serie de principios generales que conforman la columna vertebral sobre la que se sustenta el ejercicio de una parentalidad positiva y responsable.

Estos principios son los que repetidamente han demostrado, en las investigaciones llevadas al respecto, que favorecen cursos de desarrollo adecuados en los menores y fomentan su bienestar físico y mental (Rodrigo y Palacios, 1998).

- **Vínculos afectivos cálidos**, protectores y estables para que los menores se sientan aceptados y queridos. Ello supone el fortalecimiento continuado de los vínculos familiares a lo largo del desarrollo, modificando las formas de manifestación del afecto con la edad.
- **Entorno estructurado**, que proporciona modelo, guía y supervisión para que los menores aprendan las normas y valores. Ello supone el establecimiento de rutinas y hábitos para la organización de las actividades cotidianas donde se llevan a cabo estos aprendizajes.
- **Estimulación y apoyo** al aprendizaje cotidiano y escolar para el fomento de la motivación y de sus capacidades. Ello supone la observación de las características y



habilidades de los hijos e hijas, estimulación y apoyo en sus aprendizajes, así como el tener en cuenta sus avances y sus logros.

- **Reconocimiento** del valor de los hijos e hijas, mostrar interés por su mundo, validar sus experiencias, implicarse en sus preocupaciones, responder a sus necesidades. Ello supone considerarles personas, a las que debemos comprender y tener en cuenta sus puntos de vista para que vayan tomando parte activa y responsable en las decisiones de la familia.
- **Capacitación** de los hijos e hijas, potenciando su percepción de que son agentes activos, competentes y capaces de cambiar las cosas e influir sobre los demás. Para ello se recomienda crear en la familia espacios de escucha, interpretación y reflexión de los mensajes de la escuela, los iguales, la comunidad, el mundo del ocio y los medios de comunicación.
- **Educación sin violencia**, excluyendo toda forma de castigo físico o psicológico degradante, por considerar que el castigo corporal constituye una violación del derecho del menor al respeto de su integridad física y de su dignidad humana, impulsa a la imitación de modelos inadecuados de relación interpersonal y los hace vulnerables ante una relación de dominación impuesta por la fuerza.

Para orientar las medidas de apoyo a la Parentalidad/Marentalidad positiva debe seleccionarse un enfoque de intervención que las inspire. Nuestra propuesta es que se adopte un enfoque psicoeducativo y comunitario (Rodrigo et al., 2008). El eje de este enfoque es el trabajo en prevención y promoción.

La prevención y la promoción nos permiten incrementar las habilidades y capacidades de las personas y de las familias para que puedan satisfacer sus necesidades, resolver sus situaciones problemáticas y movilizar los recursos personales y sociales necesarios para poder mejorar el control de la propia vida. Trabajar en prevención y promoción supone poner en marcha medidas orientadas a minimizar la influencia de los factores de riesgo y



potenciar la influencia de los factores de protección del entorno de las familias, permitiendo la realización de una gran variedad de acciones que pueden desarrollarse en uno o varios niveles de intervención primaria, secundaria o terciaria.

En esta línea ha de tenerse en cuenta la Recomendación (2006) 19 del Comité de Ministros a los Estados Miembros sobre políticas de apoyo a la Parentalidad positiva, cuyo objetivo es que los Estados reconozcan la importancia de la responsabilidad parental y la necesidad de que los padres y las madres tengan suficientes apoyos para cumplir con sus responsabilidades en la educación de sus hijos e hijas.

Por tanto, partiendo de la premisa de que la Parentalidad positiva favorece el desarrollo de relaciones paterno/materno filiales beneficiosas y la optimización del potencial de desarrollo del niño y la niña, planteamos un programa dirigido a padres, madre y personas que asumen la responsabilidad total o parcial del cuidado, crianza y educación de niños, niñas y adolescentes.

OBJETIVOS

- a. Potenciar en las Entidades Locales una respuesta próxima, integral y ajustada a las necesidades y características de las familias basada en los principios de la Parentalidad positiva.
- b. Crear espacios de encuentro entre madres, padres y otros perfiles de personas cercanas al entorno familiar, que se encuentran con responsabilidades de crianza y educación de niños, niñas y adolescentes.
- c. Tomar conciencia de la importancia de la actuación de padres y madres en el desarrollo adecuado de los hijos e hijas.



- d. Acompañar a padres, madres y personas cercanas a la crianza y educación de niños, niñas y adolescentes, en dicho proceso, promoviendo la capacitación y empoderamiento en las tareas que ello conlleva.
- e. Prevenir situaciones de riesgo en niñas, niños y adolescentes, que son provocadas por la carencia de habilidades parentales.

DIRIGIDO A

Padres, madres y personas cercanas a la crianza y educación de niños, niñas y adolescentes en edades comprendidas de 0 a 17 años.

TEMPORALIZACIÓN

Principalmente durante los meses enero a junio y de octubre a diciembre del año natural.

DESARROLLO Y METODOLOGÍA

El programa se realizará en sesiones programadas y temporalizadas adecuándose a las características de las personas destinatarias. Con una metodología activa y participativa, ya que esta forma de trabajo concibe a las personas participantes como agentes activos/as y protagonistas en la construcción o reconstrucción de su proceso paterno/materno filial.

Dichas sesiones se realizarán en colaboración con entidades especializadas en la materia objeto del programa y coordinadas por profesionales de Servicios Sociales Comunitarios.

5. RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN SOCIAL EN ANDALUCÍA

DEFINICIÓN



La Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, aprobada mediante Decreto-Ley 3/2017, de 19 de diciembre, existiendo actualmente modificaciones incorporadas según Real Decreto 14/2022, de 20 de diciembre, regula la prestación económica orientada a la erradicación de la marginación y la desigualdad y a la lucha contra la exclusión social que deberá incorporar un itinerario a través de un Plan de inclusión sociolaboral, en los términos establecidos en los artículos 42.1 y 42.2.g) de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

PERSONAS A LAS QUE ESTÁ DIRIGIDA

Tendrán derecho a la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, las unidades familiares cuyas personas miembros tengan vecindad administrativa en Andalucía, se encuentren en situación de pobreza, exclusión social o riesgo de estarlo, y cumplan los requisitos. Así como aquellas que, aun no cumpliendo alguno de los requisitos, se encuentren en situación de urgencia o emergencia social (ser víctima de violencia de género o explotación sexual o laboral; encontrarse en proceso de desahucio, ejecución hipotecaria o pérdida de la vivienda habitual; o enfermedad grave que impida el desarrollo de la vida cotidiana).

¿EN QUÉ CONSISTE?

- En una **prestación económica mensual**.
- En la elaboración y ejecución de un **Plan de inclusión socio laboral**. Es un conjunto de actuaciones del proyecto de intervención social unidas a acciones concretas de carácter laboral necesarias para la integración social y laboral de las personas titulares y del resto de componentes de la unidad familiar beneficiaria de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía. En su caso, podrán incluirse otras medidas en materia de educación, salud y vivienda.



¿CÓMO ACCEDER Y SOLICITAR LA RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN SOCIAL?

Una vez concertado el Programa básico de servicios sociales por el ente local, se puede acceder a través de dos vías:

De forma presencial: La solicitud acompañada de los documentos preceptivos se presentará preferentemente en los servicios sociales comunitarios de la localidad en donde se encuentre empadronada y resida efectivamente la persona solicitante, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Por internet: La solicitud acompañada de los documentos preceptivos se podrá presentar a través de la sede electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía.

6. PROGRAMA DE EMERGENCIA SOCIAL

El Programa de Emergencia Social tiene como objetivo establecer un sistema de ayudas individualizadas no periódicas de forma normalizada y homogénea en toda la provincia, destinadas a apoyar económicamente a aquellas personas y/o unidades de convivencia que, por circunstancias excepcionales, viven en una situación de especial necesidad y que deban ser atendidas con inmediatez, de modo que la concesión de la ayuda contribuya a evitar un deterioro grave de la situación personal y/o familiar del usuario.

Específicamente de manera prioritaria, deben:

- Cubrir las situaciones de necesidad en relación con las modalidades de ayuda, evitando las consecuencias físicas, psíquicas y sociales que afecten al normal desenvolvimiento de las personas en su vida familiar y/o social.
- Procurar una atención individual/familiar, complementaria a la ayuda económica, que incida en aspectos preventivos, de capacitación y adquisición de habilidades en la Unidad Familiar.



BENEFICIARIOS/AS

Tendrán consideración de beneficiarios/as, aquellas unidades convivenciales que se encuentren empadronadas como mínimo con 3 meses de antelación a la fecha de presentación de la solicitud en municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Granada, que, encontrándose sus circunstancias dentro de las modalidades de ayuda, previa valoración técnica favorable, sea procedente la prestación por parte de la Diputación Provincial de Granada.

TIPOS DE AYUDA

Las ayudas se destinarán a la cobertura de las siguientes necesidades:

- Gastos relativos a la atención de necesidades básicas.
- Gastos derivados de situaciones de violencia de género.
- Gastos relacionados con el uso y mantenimiento de la vivienda habitual.
- Gastos de suministros básicos de electricidad, gas y agua.
- Gastos derivados de reformas y equipamiento básico de la vivienda habitual.
- Gastos derivados de Pérdida de alojamiento.
- Gastos derivados de Realajo y/o alojamiento alternativo temporal.
- Gastos para Mantenimiento de pequeñas iniciativas de autoempleo.

¿CÓMO ACCEDER Y SOLICITAR EL PROGRAMA?

Una vez concertado el Programa básico de servicios sociales por el ente local, se accede mediante una solicitud normalizada que se gestiona a través de los Servicios Sociales Comunitarios de cada ayuntamiento.



PLAZOS

El plazo de solicitud del programa estará abierto durante todo el año.

7. PROGRAMA DE ATENCIÓN E INTERVENCIÓN CON COLECTIVOS EN DESVENTAJA SOCIAL

7.1 ATENCIÓN E INTERVENCIÓN SOCIAL CON PERSONAS MIGRANTES

En el marco del Sistema Público de Servicios Sociales, la atención con la población "*migrante*" es un objetivo de la intervención social que se lleva a cabo desde la red de Servicios Sociales Comunitarios en los municipios de la provincia de Granada. Los destinatarios de este programa son:

- Emigrantes españoles.
- Inmigrantes.

El Programa consiste en la promoción de la igualdad de oportunidades de los inmigrantes y los emigrantes españoles retornados, garantizando el acceso normalizado a los recursos existentes, así como la realización de un gran número de actuaciones desde los Servicios Sociales Comunitarios de los ayuntamientos.

La presencia de un amplio número de población inmigrante en los municipios de la provincia ha puesto de manifiesto la existencia de un complejo abanico de necesidades sociales a las que hay que dar respuesta.

La última Ley de Extranjería y el Decreto de Regularización, otorga a los municipios una gran responsabilidad al respecto. Recae sobre los Servicios Sociales Comunitarios la realización de un gran número de actuaciones municipales tales como: informes de reagrupación familiar, informes de arraigo, informe para el empadronamiento por omisión, etc. Además de esto, es necesario un abordaje intercultural, basado en la atención y respeto a la diversidad, con el objetivo de promover la igualdad de oportunidades y la inserción social



de las minorías para alcanzar una cultura de la solidaridad y de la integración, cuya base es la equiparación de oportunidades y facilitar el acceso a todo tipo de recursos, no solo los sociales.

OBJETIVO GENERAL

El objetivo general de este programa se basa en la inclusión social de la población inmigrante a todos los niveles: educativo, formativo y cultural, socio-laboral, de vivienda y alojamiento, etc., mediante el desarrollo de medidas de incorporación social y jurídicas tendentes a mejorar sus condiciones de vida, incidiendo en la prevención de factores de riesgo y de situaciones de exclusión social.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Favorecer la integración social de la población inmigrante en los diferentes municipios de la provincia.
- Promover la información, orientación y asesoramiento social sobre los derechos y recursos sociales disponibles y existentes.
- Investigar las causas del fenómeno migratorio, flujos, ayudas al desarrollo y cooperación social que permita desarrollar una política provincial de integración social efectiva.
- Fomentar los valores de cooperación, solidaridad, tolerancia, democracia.
- Potenciar la inclusión social de los inmigrantes en las diferentes actividades culturales, sociales y de desarrollo comunitario.
- Lograr una convivencia intercultural normalizada evitando actitudes de rechazo, racismo, intolerancia, xenofobia y antisemitismo.
- Prevenir situaciones de exclusión social.



- Potenciar y facilitar la participación social de los inmigrantes en las actividades culturales, sociales y de desarrollo comunitario que se desarrollen en la zona donde se encuentran viviendo.
- Facilitar el conocimiento de este sector de población.

7.2. ATENCIÓN E INTERVENCIÓN SOCIAL CON MINORÍAS ÉTNICAS

Este programa se enmarca en las líneas que se establecen en el **Plan Integral para la Inclusión de la Comunidad Gitana de Andalucía 2017-2020** y la Estrategia Nacional para la Inclusión Social de la Población Gitana en España 2021-2030, teniendo como referente el Marco Europeo, aprobada por parte del Gobierno de España.

Siguiendo las directrices del Marco Europeo, la estrategia se estructura en 3 ejes, 9 líneas estratégicas y 29 objetivos específicos:

- El primer eje es el de **inclusión social**, que aborda las líneas estratégicas de educación, empleo, vivienda y servicios esenciales, salud y pobreza, exclusión social y brecha digital.
- El segundo eje, de **igualdad de oportunidades y no discriminación**, corresponde a las líneas de actuación de antigitanismo y no discriminación, igualdad entre hombres y mujeres y contra la violencia hacia las mujeres, y fomento y reconocimiento de la cultura gitana.
- El tercer eje, de **participación y empoderamiento**, corresponde a la participación de la población gitana y del movimiento asociativo gitano.

Se **priorizarán los siguientes perfiles**: mujeres, infancia y ciudadanos y migrantes europeos en movimiento. Para ello, se diseña este programa que pretende dar respuesta a la necesidad de mantener y reforzar las políticas locales para la promoción integral de la Comunidad Gitana mediante la prevención, atención y eliminación de las causas que



conducen a la exclusión, para así definir objetivos precisos y cuantificables, con indicadores de evaluación, seguimiento y evaluación intermedia y final.

La atención a las minorías étnicas es uno de los sectores objeto de intervención desde el Sistema Público de Servicios Sociales, con el objetivo de promover actuaciones que generen de modo real y efectivo, su igualdad social con respecto al resto de los ciudadanos, prestando una atención especial, dada su importancia numérica y cultural, a la Comunidad Gitana.

La existencia de un importante y significativo porcentaje de población de etnia gitana en muchos municipios de la provincia, con una problemática social muy definida, hacen que este colectivo sea especialmente vulnerable. Esta realidad hace necesaria una intervención integral y coordinada desde todas las áreas y ámbitos posibles.

El Plan Integral para la Comunidad Gitana (P.I.C.G.) en la provincia de Granada es un instrumento a través del cual los Ayuntamientos de la provincia desarrollan actuaciones dirigidas a la población gitana en sus respectivos ámbitos territoriales. La finalidad del P.I.C.G. es desarrollar estrategias encaminadas a la promoción integral, prevención, tratamiento y eliminación de las causas de discriminación y exclusión social de la población gitana en los municipios de la provincia.

OBJETIVO GENERAL

El objetivo general es incrementar el bienestar social y la calidad de vida de la comunidad gitana y conseguir su plena incorporación en la sociedad en igualdad de condiciones que el resto de la ciudadanía.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Promover el desarrollo integral de la población gitana en los municipios de la provincia.



- Mejorar las condiciones de vida de los gitanos y gitanas hasta situarles en niveles de igualdad con el resto de los ciudadanos.
- Estimular y facilitar el conocimiento y uso normalizado de los recursos de los distintos Sistemas de Protección Social por individuos y grupos del colectivo, mejorando los mecanismos de orientación y acceso a los mismos.
- Fomentar la participación de la comunidad gitana en todos los procesos que afecten a su desarrollo, impulsando un actitud activa y participativa de sus miembros, bien individualmente, bien a través de todo tipo de asociaciones y organizaciones (sociales, educativas, vecinales...).
- Facilitar su plena incorporación en la vida social de la comunidad donde residen.
- Propiciar una mejor convivencia entre la ciudadanía, prevenir actitudes y comportamientos racistas, eliminar estereotipos y promover en la sociedad valores positivos de respeto, solidaridad y tolerancia.
- Coordinar y rentabilizar los recursos existentes en las distintas Administraciones, procurando que la racionalización de los mismos repercuta positivamente en la calidad de la atención a la comunidad gitana.

El Plan comprende un amplio abanico de actuaciones en diferentes ámbitos como el educativo, sanitario, social, vivienda, formación y empleo, que se llevan a cabo desde las siguientes Áreas de intervención:

- Servicios Sociales
- Educación
- Salud
- Infraestructura de Producción y Comercio
- Infraestructura Urbanística



- Vivienda y Alojamiento
- Asociacionismo y Cooperación Social
- Formación Profesional y Fomento del Empleo
- Cultura

8. PROGRAMA INTEGRAL DE MEDIACIÓN COMUNITARIA

La Mediación Comunitaria es un sistema de prevención y resolución de conflictos con el objetivo de mejorar la convivencia. Cada persona o colectivo tiene unos intereses, puntos de vista, opiniones que, a priori, pueden verse como incompatibles y esto genera tanto situaciones de disputa como conflictos asociativos, comunitarios o de cualquier otra índole. Ofrece un espacio de diálogo, participación y negociación donde los miembros de la comunidad tienen la oportunidad de trabajar juntos para encontrar soluciones razonadas a los conflictos.

La mediación se define como una forma de resolución extrajudicial de conflictos entre personas, caracterizada por la intervención de una tercera persona, neutral e imparcial respecto de las partes en conflicto, que las acompaña en la búsqueda de una solución satisfactoria para ellas, constituyendo un importante mecanismo no judicial de solución de conflictos.

El término mediación indica la acción de ponerse en medio, donde el mediador (aquél que se pone en medio, el tercero) pone las medidas para crear un canal de comunicación entre dos partes o más que lo necesiten, con el objetivo de facilitar que ellas mismas puedan y sean responsables de encontrar sus propias alternativas, sobre el tema que deseen. Así la figura del mediador se entiende como facilitador de procesos de transformación interpersonal y comunitaria, y la mediación comunitaria de las acciones dirigidas a tal fin.



Este programa pone a disposición de la ciudadanía un cauce para facilitar a las partes en conflicto el diálogo conformándose como una herramienta para resolver situaciones problemáticas que se plantean de forma cotidiana en el entorno más inmediato. Los conflictos cuyas negativas consecuencias afecten a mayor número de ciudadanas/os, se entiendan de mayor gravedad y/o se trate de colectivos vulnerables (menores, ancianas/os, personas de diferentes capacidades y/o personas en riesgo de exclusión social), será de prioritaria actuación frente a los que afecten a menor número de personas, sean más leves sus consecuencias y/o afecten al resto de la población menos vulnerable.

Los ámbitos donde NO actuará dicho servicio son: violencia de género, conflictos laborales, de consumo y judicializados.

El Programa Integral de Mediación es un servicio de titularidad pública y de acceso universal, gratuito y de calidad para la ciudadanía. Se conforma como un recurso más al servicio de la ciudadanía insertado en la estructura pública de Servicios Sociales Comunitarios que le aporte estabilidad y consolidación en el tiempo, así como ofrecer la garantía de universalidad y sostenibilidad.

Por sus características, el PIM está destinado a la ciudadanía en general de todos los municipios de la provincia de Granada menores de 20.000 habitantes, con el objetivo principal de garantizar la convivencia pacífica de la ciudadanía, facilitando que sea ella misma la propia protagonista de su desarrollo, en tanto de sus derechos (autodeterminación) como de sus deberes (autorregulación). Aun así, se establecen criterios de prioridad para acceder a este recurso: menores y/o personas en situación de riesgo de exclusión y vulnerabilidad social, entre otros, como ya hemos descrito en el apartado anterior. Se dispondrá de diferentes Equipos de Mediación, para cubrir las necesidades de abordaje de los diferentes conflictos comunitarios en todos los municipios de la provincia menores de 20.000 habitantes, siendo la Diputación de Granada la responsable de la coordinación y gestión.



¿CÓMO ACCEDER Y SOLICITAR EL PROGRAMA?

Mediante una solicitud normalizada que se gestiona a través de los Servicios Sociales Comunitarios de cada Ayuntamiento.

PLAZO

El plazo de solicitud estará abierto todo el año.

9. OFICINA DE INTERMEDIACIÓN HIPOTECARIA

El servicio de Intermediación Hipotecaria, presta asesoramiento a personas, familias o unidades de convivencia afectadas por situaciones de riesgo residencial:

1. Asesoramiento y asistencia integral en materia de intermediación hipotecaria.
2. Asesoramiento y asistencia en materia de cláusulas suelo de los contratos de préstamo con garantía hipotecaria en inmuebles que constituyan la vivienda habitual.
3. Asesoramiento en materia de arrendamientos urbanos en situaciones de impagos por alquiler con riesgo de desahucio, siempre que el arrendador no sea un particular.

El servicio se presta a través de la Red Provincial de Servicios Sociales Comunitarios, en colaboración con el Ilustre Colegio de Abogados de Granada que designa un letrado de referencia para cada uno de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación de Granada con el objetivo de descentralizar el servicio a toda la provincia y acercar el recurso a la ciudadanía de todos los municipios.

Es gratuito para todas las personas interesadas que lo demanden y que cumplan las condiciones establecidas en el programa.



SERVICIOS

- Intermediación: Prestando asesoramiento a las personas que, por pérdida de empleo o falta de recursos económicos, no puedan hacer frente al pago de la hipoteca de su vivienda habitual, o por morosidad en el pago del alquiler, por causas objetivas y justificadas, informándoles sobre las mejores condiciones para poder negociar o liquidar las deudas contraídas con las entidades financieras, así como intermediar con éstas en sus reclamaciones de pago.
- Reclamación: Asistencia a la persona interesada para la reclamación de la devolución de los importes pagados de más por aplicación de cláusulas suelo y los gastos de constitución de préstamos hipotecarios.

DIRIGIDO A

Las personas, familias o unidades de convivencia residentes en cualquier municipio menor de 20.000 habitantes de la provincia de Granada, que sean propietarios/as de una vivienda que constituya su domicilio habitual, y que puedan verse afectadas por situaciones de riesgo residencial, pudiendo derivar en ejecuciones hipotecarias, u otras que ya se encuentren inmersas en procedimientos de ejecución hipotecaria, riesgo de desahucio por impago de alquileres y afectados por cláusulas suelo abusivas.

¿CÓMO ACCEDER Y SOLICITAR EL PROGRAMA?

Una vez concertado el Programa básico de servicios sociales con el ente local, mediante una solicitud normalizada que se gestiona a través de los Servicios Sociales Comunitarios de cada ayuntamiento.



PLAZO

El plazo de solicitud para las personas destinatarias estará abierto todo el año.

Persona responsable del programa

Felicidad Iriarte Romero **Tfno:** 958 247 960 **Email:** felicidadiriarte@dipgra.es

D. SOLIDARIDAD Y COOPERACIÓN SOCIAL

Este programa tiene como objetivo promover la solidaridad y participación social. Se trata de potenciar las expresiones de solidaridad y de fomentar la responsabilidad social de la comunidad ante las situaciones de necesidad, haciendo participe a los ciudadanos de los problemas y soluciones de su entorno, procurando su identificación con los objetivos de la red básica de servicios sociales para lograr una mayor eficacia.

Se incluyen las intervenciones de promoción y desarrollo comunitario, dirigidas a la consecución de cambios cualitativos en la comunidad de referencia, potenciando la solidaridad, el asociacionismo y la responsabilidad y cooperación social de los grupos e individuos, ante las distintas situaciones de necesidad, como complemento de los programas desarrollados por las distintas Administraciones Públicas y las Instituciones Sociales en el ejercicio de sus competencias.

El principio de Gobernanza establece que todas las administraciones públicas deberán colaborar para reducir las tasas pobreza y de exclusión social y abordar las necesidades de los grupos más vulnerables, trabajando en asociación con todos los actores clave; la implicación de las entidades de la sociedad civil y de las ONG, así como de las personas beneficiarias de los proyectos es especialmente conveniente en las medidas de inclusión.



OBJETIVOS

- Fomentar en la comunidad los servicios de cooperación entre mujeres y hombres, entre individuos y familias, entre personas de diferentes edades y condición para intercambiar ayuda, tiempo y habilidades.
- Crear un espacio para compartir, acercar a las personas y desarrollar en la práctica valores de cooperación y solidaridad. Tener una referencia, un lugar de encuentro para la oferta y la demanda de apoyo instrumental.
- Potenciar la participación ciudadana en la transformación y mejora de la calidad de vida de la comunidad, a través de la sensibilización y del impulso de la solidaridad comunitaria mediante distintas formas de cooperación social.
- Promover la organización comunitaria de iniciativas sociales, así como del voluntariado, grupos de auto ayuda y ayuda mutua, colaborando paralelamente en la estructuración de la coordinación social.

Comprende el conjunto de actuaciones dirigidas a favorecer procesos de participación y cooperación social de las personas y colectivos de una determinada comunidad, para dar una respuesta más eficaz y solidaria en la prevención de las necesidades sociales y en su atención una vez que estas se manifiestan. Se incluyen intervenciones de animación, promoción y desarrollo comunitario, dirigidas a la consecución de cambios cualitativos en la comunidad de referencia, como complemento de los programas desarrollados por las distintas Administraciones Públicas y las Instituciones Sociales en el ejercicio de sus competencias.

Desde la Red de Servicios Sociales Comunitarios debe fomentarse y facilitarse la acción social comunitaria, promoviendo la organización y coordinación, garantía de eficacia, y apoyando decididamente los programas e intervenciones basados en la cooperación o acción social



solidaria. Este programa se desarrollará en colaboración con entidades y organizaciones sociales sin ánimo de lucro de la provincia.

LÍNEAS DE ACTUACIÓN

1.- Promoción y organización del voluntariado.

Comprende el fomento del voluntariado en la comunidad y su participación tanto en programas de desarrollo comunitario, como en todas aquellas actuaciones que permitan ampliar cualitativamente la cobertura de las prestaciones sociales básicas. Además de la detección y fomento del voluntariado, es necesario potenciar programas y acciones de formación al voluntariado, sobre su papel y las habilidades necesarias para su intervención social.

2.- Promoción y organización de grupos de autoayuda.

Promocionando y organizando actividades dirigidas a facilitar la comunicación entre los ciudadanos, la concienciación de todos los sectores sociales sobre la importancia de la participación en el desarrollo de la comunidad y de su implicación activa en los problemas de la misma, fomentando, así mismo, la ayuda mutua con especial atención a los colectivos más desfavorecidos o en situación de dificultad social.

3.- Colaboración con la iniciativa social en programas de servicios sociales.

Contempla el fomento y apoyo al asociacionismo y tejido social, potenciando la creación de Asociaciones y el fortaleciendo las ya existentes y facilitando en su caso la cooperación en actividades concretas. Mediante la colaboración será posible detectar necesidades de los distintos sectores de la comunidad que pueden ser susceptibles del desarrollo de acciones o programas concretos.



4. Intervenciones comunitarias coordinando las actuaciones que desde distintas Administraciones y Entidades se llevan a cabo en un territorio.

- Coordinación y cooperación con los servicios públicos y programas privados, que intervienen en cada ámbito para promover su participación en los Programas de Servicios Sociales.
- Puesta en marcha de actuaciones de prevención, de fomento de la igualdad de oportunidades y de participación e integración de los colectivos desfavorecidos en la comunidad, a través de planes locales de inclusión social.

COLABORACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS

- Apoyar, prestar asesoramiento y dotar de los recursos mínimos necesarios a las entidades de voluntariado, para que puedan cumplir eficazmente sus compromisos.
- Facilitarles los medios adecuados y necesarios para el cumplimiento eficaz de la acción voluntaria comprometida.
- Impulsar actividades sociales, culturales, deportivas, recreativas, que sean capaces de despertar la atención de las personas y muestren cauces sobre las opciones de participación social voluntaria en cada ámbito territorial.
- Promover programas e iniciativas de formación, dirigidas al conjunto del voluntariado.

Persona responsable del programa

Juan López Menchón **Tfno.:** 958 247 054 **Email:** jlopezmenchon@dipgra.es



E.- PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

https://www.dipgra.es/programas-servicios-sociales/programas_ss/

El objeto del Programa es cambiar la percepción social de la diferencia, eliminar estereotipos y prejuicios para conseguir que tomemos conciencia de que ser diferentes nos enriquece. La provincia de Granada es territorio de contrastes, tradicionalmente acogedor de la diversidad y ejemplo de convivencia e interculturalidad. La idea de diversidad toma forma en la interculturalidad, la plena conciencia, la inclusión, la corresponsabilidad, la sostenibilidad, la diversidad funcional y de capacidades, la diversidad socioeconómica, la diversidad cultural, diversidad sexual, la igualdad de derechos y oportunidades entre géneros.

En todo acto se contemplan dos formas de responder al hecho de la diversidad:

- la respuesta positiva, que tiene que ver con el derecho de todo ser humano a ser diferente,
- la respuesta negativa que genera discriminación o desigualdad.

Es imprescindible la labor de los medios de comunicación y la implicación de las instituciones públicas y de los y las profesionales de la acción social, educativa y comunitaria para generar interés por la información, explicar la importancia y necesidad de implementar medidas que promuevan la igualdad, la cohesión y la inclusión social, eliminando estereotipos, etiquetas y actitudes racistas y xenófobas.

El programa de atención a la diversidad es un proyecto socioeducativo para concienciar, sensibilizar y cambiar prejuicios y estereotipos racistas, xenófobos, sexistas, religiosos, culturales, o de cualquier otro, que impida el desarrollo de actitudes tolerantes y solidarias.

OBJETIVOS del programa de atención a la diversidad

- Favorecer una provincia inclusiva y una sociedad respetuosa con la igualdad de derechos para todas las personas.



- Sensibilizar en el valor de la diversidad como elemento imprescindible de nuestra riqueza social.
- Eliminar estereotipos y prejuicios relativos a los cánones de la "normalidad".
- Visibilizar instrumentos y recursos públicos para la inclusión y justicia social.
- Incorporar nuevos instrumentos y recursos de trabajo diseñados como herramientas en proyectos de intervención social.
- Producir contenidos de accesibilidad universal para personas con capacidades distintas.
- Crear sinergias entre los colectivos que dedican su actividad a fomentar la inclusión de personas diversas, así como con entidades públicas y privadas que comparten estos objetivos.

Es necesario la implicación de todos/as para crear una conciencia participativa y solidaria, una sociedad en la que se respete la igualdad de derechos de todas las personas en una **provincia inclusiva. Todo el material elaborado y que se vaya produciendo estará accesible de manera gratuita** para los municipios, las personas, colectivos y entidades interesadas a través de la **página web de la Diputación de Granada.**

MEDIDAS

- 1) Creación de una red de municipios accesibles y comprometidos con la inclusión.
- 2) Moción aprobada por unanimidad en pleno de 25 de febrero de 2016.
- 3) Creación de un Sello provincial de calidad sobre accesibilidad universal, con el objetivo de avanzar en igualdad de oportunidades para todas las personas.
- 4) Actuaciones en materia de accesibilidad física, cognitiva y accesibilidad sensorial.



- 5) Convenio de colaboración con el Centro Unesco Andalucía y el Instituto de la Paz y los Conflictos de la Universidad de Granada para "Promover la cultura de la Paz y el dialogo intercultural en la provincia de Granada".
- 6) Acciones de CONCIENCIACIÓN SOBRE LA DIVERSIDAD.

MATERIAL DISPONIBLE

1. **Sello de accesibilidad universal** de la Diputación de Granada. **Fichas de autoevaluación** y auditoria en materia de accesibilidad universal.

<https://www.dipgra.es/uploaddoc/contenidos/19587/Sello-de-Accesibilidad-Universal-de-la-Diputacion-de-Granada.pdf>

1.1 Fichas de autoevaluación y auditoria en materia de accesibilidad universal.

<https://www.dipgra.es/uploaddoc/contenidos/19594/Fichas-de-autoevaluacion-y-auditoria-en-accesibilidad.pdf>

2. **Accesibilidad física, cognitiva y accesibilidad sensorial**

- a. Guía para la mejora de la accesibilidad cognitiva de un espacio polideportivo.

https://www.dipgra.es/documentos/guia_mejora_accesibilidad_cognitiva_espacio_polideportivo.pdf

- b. Guía de recursos para el conocimiento de la comunidad sorda de la provincia de Granada.

https://www.dipgra.es/documentos/PRY_GUIA_CONT_191218_A5.pdf

- c. Servicio de TELEINTERPRETACIÓN de lengua de signos española SVISUAL.

<https://dipgra.svisual.org/>

- d. Guía de Tecnologías de Apoyo.



https://www.dipgra.es/uploaddoc/contenidos/15215/tecnologias_de_apoyo.pdf

- e. TU PUEBLO MAS ACCESIBLE.TEA_VIAL Material y Secuencia de pictogramas para adaptación de pasos de peatones a personas con TEA.

<https://www.dipgra.es/amplia-actualidad/bienestar/accesibilidad-universal>

- f. Guía informativa para la integración Sociolaboral de personas con discapacidad.

<https://www.dipgra.es/documentos/Guia-Integracion-Laboral-Personas-con-Discapacidad.pdf>

- g. Guía de comunicación con personas con Alzheimer.

<https://www.dipgra.es/seccion/bienestar>

- h. Guía de cuidadoras y cuidadores en el entorno familiar.

<https://www.dipgra.es/seccion/bienestar>

3. Concienciación sobre la diversidad

- a. Ampliando la Mirada. Desmontando Prejuicios.

<https://www.dipgra.es/contenidos/ampliando-mirada-proyecto-orientado-al-desmontaje-prejuicios>

- b. Programa de concienciación sobre la diversidad. SOMOS DIVERSOS.

<https://www.dipgra.es/contenidos/somos-diversos-programa-conciencion-diversidad>

- c. Realidades Diversas, Capacidades Infinitas.

<https://www.dipgra.es/seccion/bienestar>



d. Mesa Provincial del Dialogo Intercultural.

<https://www.dipgra.es/seccion/bienestar>

e. Documental sobre menores inmigrantes no acompañados. SERES DE LUZ.

<https://www.youtube.com/watch?v=eZRvdj8r7Rg>

4. Otros materiales

a. MOCHILA VIAJERA CONTRA EL ACOSO ESCOLAR.

<https://www.dipgra.es/seccion/bienestar>

b. PERMITETE VIVIR. Campaña comunicación Prevención del Suicidio.

<https://www.dipgra.es/contenidos/campana-comunicacion-prevencion-del-suicidio-provincia-granada>

¿CÓMO ACCEDER Y SOLICITAR EL PROGRAMA?

Una vez concertado el Programa básico de servicios sociales con el ente local, todo el material elaborado está accesible de manera gratuita para los municipios, las personas, los colectivos y entidades interesadas a través de la página web de la Diputación de Granada.

PLAZO

El plazo de solicitud estará abierto todo el año.

Personas responsables del programa

Jesús Gómez Mateos

Tfno.: 958 247 230

Email: jegoma@dipgra.es

Email: concertacionserviciosociales@dipgra.es



F. OTROS PROGRAMAS QUE LA DINÁMICA SOCIAL EXIJA

Se incluirá cualquier otro Programa, servicio o prestación que se establezca como garantizada, derivada de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía.

4. PERSONAL Y MANTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS

Los Centros de Servicios Sociales Comunitarios son el equipamiento comunitario básico del Sistema Público de Servicios Sociales y se configuran como “la puerta de entrada” a dicho Sistema.

El Centro de Servicios Sociales Comunitarios es una estructura integrada de recursos humanos, técnicos, financieros y materiales. A través del Centro, se gestionan de manera descentralizada los programas, prestaciones y recursos que en materia de servicios sociales ponen a disposición de los ciudadanos la administración Local, Autonómica y Central, coordinando las actuaciones para que estas repercutan de manera integral en su ámbito territorial de competencias.

Los S.S.C.C. de la Diputación de Granada, según su ámbito de competencia (municipios menores de 20.000 habitantes), están actualmente divididos en un mapa de acción territorial provincial, en 14 Centros de Servicios Sociales Comunitarios. Estos Centros, se configuran como los equipamientos básicos de SSC, y están dotados todos ellos de los medios humanos (equipo profesional interdisciplinar: psicólogos, trabajadores sociales, educadores, auxiliar administrativo y director de Centro) y materiales necesarios para desarrollar las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales en su ámbito territorial. Además de estos Centros, existe un equipo provincial interdisciplinar de coordinación provincial que presta asistencia técnica a toda la Red provincial de servicios sociales comunitarios y a los Municipios y Entidades Locales Autónomas, en materia de programas y recursos sociales.



La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, en su Artículo 29, define los **Centros de servicios sociales comunitarios** como se expresa a continuación:

1. El centro de servicios sociales comunitarios constituye la estructura física, administrativa y técnica básica de los servicios sociales comunitarios que se configura en el ámbito de las administraciones locales, ayuntamientos y diputaciones provinciales.
2. El ámbito territorial de referencia del centro de servicios sociales comunitarios será la Zona Básica de Servicios Sociales, debiendo disponer cada zona de, al menos, un centro de servicios sociales comunitarios.
3. Cada centro de servicios sociales comunitarios estará compuesto, como mínimo, por un equipo básico de servicios sociales comunitarios
4. En función de las condiciones y de la estructura de la población, los centros de servicios sociales podrán tener carácter municipal o supramunicipal. En este último supuesto, la prestación de los servicios sociales comunitarios deberá garantizarse en todos los municipios que integran la Zona Básica de Servicios Sociales y dependerán del centro de referencia.

Artículo 30. Equipos profesionales de servicios sociales comunitarios.

1. Cada centro de servicios sociales comunitarios estará dotado de un equipo interdisciplinar de profesionales empleados públicos. Dicho equipo estará dotado con personal técnico y personal administrativo.
2. La dirección será ejercida por una persona empleada pública con titulación universitaria de grado, licenciatura o diplomatura en las disciplinas o áreas de conocimiento de trabajo social, educación social o psicología. Los equipos profesionales estarán constituidos por trabajadores sociales, educadores sociales, psicólogos y cualquier otro personal técnico titulado que sea necesario para el normal desarrollo de las funciones, servicios y prestaciones propias de este nivel.



3. El tamaño y composición de los equipos profesionales de los servicios sociales comunitarios se ajustará a las necesidades de atención de la población de referencia en el territorio, y serán acordes a una ratio mínima que estará compuesta, al menos, por un trabajador o trabajadora social, un educador o educadora social y un psicólogo o psicóloga.
4. Los equipos profesionales de los servicios sociales comunitarios articularán mecanismos de coordinación eficaces con los equipos profesionales de los servicios sociales especializados y de otros sectores con capacidad para influir en la calidad de vida y el bienestar social de la población de referencia, especialmente con profesionales de atención primaria de salud, educación, vivienda, justicia y empleo, de acuerdo a los protocolos que se determinen.

5. COMPROMISOS QUE ASUMEN LOS ENTES LOCALES

A. DISPONER LA ENTIDAD LOCAL DE:

Despachos, equipamientos, mobiliario e instalaciones que reúnan las condiciones necesarias, siendo imprescindible la conexión telefónica y conexión a internet para la realización de la actividad profesional.

B. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Aceptar el procedimiento técnico administrativo establecido en el **reglamento de los programas de servicios sociales comunitarios, aprobado por unanimidad del Pleno de la Diputación el día 31 de marzo de 2009.**

6. FINANCIACIÓN

La financiación municipal de todo lo contenido en el Programa básico de servicios sociales, se realizará en función del CUADRO DE FINANCIACIÓN.



A la firma del Acuerdo de Concertación se realizará una estimación económica que tendrá en cuenta las previsiones realizadas por los Servicios Sociales Comunitarios, todo ello sin perjuicio de que la liquidación definitiva se realice en función de las prestaciones efectivamente realizadas.

Persona responsable del programa:

Encarni Quirós Sánchez Teléfono: 958247317. Email: eqsanchez@dipgra.es

Jesús Gómez Mateos Teléfono: 958247230. Email: jegoma@dipgra.es

Email: concertacionserviciosociales@dipgra.es



CUADRO DE FINANCIACIÓN

Aportaciones municipales: Personal y Programas ⁽¹⁾		
Programa / Personal	Tramos de habitantes	% de aportación
* Ayuda a Domicilio (Prestación Básica)	Menos de 500 habitantes	25 %
	De 501 a 1.000 habitantes	30 %
	De 1.001 a 3.000 habitantes	35 %
	De 3.001 a 5.000 habitantes	40 %
	De 5.001 a 10.000 habitantes	45 %
	De 10.001 a 19.999 habitantes	50 %
Mantenimiento de Personal Centros de Servicios Sociales Comunitarios TS / ED / PS / Aux. Adm./ Directores/as.	Aportación de 70% del coste por parte de Diputación y el 30% restante por los ayuntamientos y otras entidades locales, distribuido según número de habitantes. En el caso de personal dependiente de ayuntamientos (Trabajadores Sociales, Educadores y Psicólogos) y adscritos funcionalmente a la Red de Servicios Sociales Comunitarios, Diputación transferirá a estos el 70% del coste de los profesionales (salario más seguridad social) según convenio vigente en Diputación.	
Equipos de Tratamiento Familiar: Personal, Mantenimiento, desplazamientos y actividades. Coste total aproximado: 780.000 € 70% Diputación y el 30% restante ayuntamientos distribuido según número de habitantes.		
Asistencia Técnica: Coste total aproximado: 2.100.000 €. 100% Diputación.		

(1) Las aportaciones reflejadas en este cuadro son las previstas inicialmente para los programas básicos de Servicios Sociales Comunitarios. Éstas podrán modificarse en función de la financiación de la Junta de Andalucía en el marco de la Ley 9/2016 de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía; y de los acuerdos de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios para las entidades locales.



PROGRAMA 2102

PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL, FOMENTO DEL ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS MAYORES

1. DESTINATARIOS

Municipios y entidades locales autónomas menores de 20.000 habitantes de la provincia de Granada.

2. OBJETO

Este programa pretende facilitar a los municipios la puesta en marcha de actuaciones que potencien el envejecimiento activo, la promoción de la autonomía personal y la participación de los mayores en la vida social de los municipios y entidades locales menores de 20.000 habitantes de la provincia de Granada.

3. DESCRIPCIÓN

Se realiza una propuesta de actividades y de talleres con demostrada aceptación y éxito entre las personas mayores.

Dado el carácter transversal e integrador de las políticas de envejecimiento activo y de participación de las personas mayores, los ayuntamientos y entidades locales deberán implicar en la planificación y ejecución de las actividades a los colectivos a los que van dirigidas las intervenciones y las entidades y agentes con presencia en el municipio.

El ayuntamiento podrá contar con la participación de monitores/as o empresas para la implementación de las mismas, así como la participación de otras entidades o personal del propio ayuntamiento.



En cuanto a los **recursos materiales**, más allá de los específicos para el desarrollo de cada actividad, se dinamizarán los existentes en cada municipio aprovechando las infraestructuras que éstos poseen para la puesta en marcha de las actuaciones

Los **objetivos** que pretende este programa son los siguientes:

- Apoyar las iniciativas municipales que potencien el envejecimiento activo la promoción de la autonomía personal y la participación de los mayores en la vida social.
- Motivar y concienciar a las personas mayores sobre la necesidad de mantenerse activas y de participar en la sociedad desde el potencial que representa su experiencia vital.
- Promover la participación activa de las personas mayores en la sociedad.
- Generar espacios comunes de convivencia que favorezcan la interrelación entre los mayores.
- Facilitar la participación del colectivo de mayores en la búsqueda de nuevas alternativas de ocio y tiempo libre, adaptadas a las nuevas demandas y necesidades sociales.
- Ofertar actividades de ocio a las personas mayores para propiciar un envejecimiento activo.
- Entrenar las habilidades sociales de las personas mayores para facilitar y mejorar su integración social.
- Propiciar la coordinación de las entidades y agentes presentes en el municipio para el desarrollo de políticas de participación activa de los mayores.
- Fomentar las relaciones sociales y el esparcimiento.
- Fomento de las relaciones intergeneracionales.



4. TIPOS DE ACTUACIONES

Para la consecución de los objetivos del programa, se exponen una serie de actuaciones que pueden llevarse a cabo con cargo al mismo. Estas deberán ir dirigidas a mejorar las condiciones de vida de las personas mayores, prevenir su deterioro físico y psíquico, potenciando su autoestima, comunicación y relaciones personales, evitando la soledad y el aislamiento.

Podrán ser cofinanciadas las siguientes actuaciones:

- A. Organización de viajes culturales y colectivos dentro de la provincia de Granada. "CONOCE TU PROVINCIA".
- B. Fomento de las relaciones sociales y el esparcimiento.
- C. Fomento del Voluntariado de personas mayores.
- D. Fomento del ejercicio físico saludable y de actividades ocupacionales.
- E. Actividades de Fomento de las relaciones intergeneracionales
- F. Talleres que desarrollen los objetivos del envejecimiento activo y la promoción de la autonomía personal, específicamente para mayores. Talleres intergeneracionales.

Seguidamente se exponen algunas características y requisitos de estas actuaciones.

A. Organización de viajes culturales y colectivos dentro de la provincia de Granada.

"CONOCE TU PROVINCIA".

La actividad debe consistir en la realización de rutas culturales para el conocimiento de las comarcas de la provincia de Granada y la marca "Sabor Granada", con una duración de al menos dos días (una noche) para grupos de personas mayores, que incluye el desplazamiento en autobús, el alojamiento en establecimientos hoteleros de al menos tres estrellas y que contemple visitas a lugares significativos de la comarca, comidas en restaurantes de reconocido prestigio en la zona y visitas a algunas de las empresas adheridas a la marca "Sabor Granada". La Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia cuenta con dossier informativo para facilitar a los municipios su realización.



Son **objetivos** específicos de esta actividad:

- Fomentar el desarrollo económico y social de la provincia.
- Promocionar la autonomía personal de las personas mayores de la provincia, contribuyendo a la mejora de su calidad de vida y salud, promoviendo la participación y ocupación activa del ocio y el tiempo libre y ofreciendo una nueva experiencia de convivencia y de relaciones interpersonales en una realidad distinta a la de su entorno habitual a través de circuitos socio-culturales por comarcas con marcado interés turístico cultural, dando a conocer el patrimonio material e inmaterial, así como los productos gastronómicos de las distintas comarcas de la provincia de Granada.

La actuación está **dirigida a** personas mayores de 65 años empadronadas en el municipio. Las personas beneficiarias podrán ir acompañadas por su cónyuge o, en su caso, por pareja de hecho o persona con la que se constituye una unión estable y de convivencia con análoga relación de afectividad a la conyugal, aunque no reúna el requisito de edad. Asimismo, podrán tener la condición de beneficiarios los hijos/as de los solicitantes con discapacidad, en grado igual o superior al 45 por ciento, siempre que se responsabilicen estos de su cuidado y se alojen en la misma habitación.

Las **personas beneficiarias** deben cumplir además los siguientes requisitos básicos:

- No padecer alteraciones del comportamiento que puedan perturbar la normal convivencia en los establecimientos hoteleros, ni padecer enfermedad transmisible con riesgo de contagio.
- Poder valerse por sí mismo para realizar las actividades básicas de la vida diaria.



B. Fomento de las relaciones sociales y el esparcimiento.

Las actividades concretas que pueden desarrollarse son las siguientes:

- Actividades para el desarrollo de habilidades sociales, creatividad y psicomotricidad.
- Encuentros y convivencias de mayores.
- Días o semanas del mayor.
- Tardes de cine; Tardes de Baile.

C. Fomento del Voluntariado de personas mayores.

Las actividades concretas que pueden desarrollarse son las siguientes:

- Grupos de Voluntariado.
- Grupos de autoayuda.
- Cursos sobre participación social.

D. Fomento del ejercicio físico saludable y de actividades ocupacionales.

Las actividades concretas que pueden desarrollarse son las siguientes:

- Yoga. Taichi. Chi Kung.
- Ejercicio físico adaptado, gimnasia de mantenimiento, Pilates.
- Talleres de terapia ocupacional, de fisioterapia.
- Talleres de manualidades, de pintura y de artes plásticas.

E. Actividades de Fomento de las relaciones intergeneracionales.

Las actividades concretas que pueden desarrollarse son las siguientes:

- Encuentros y talleres intergeneracionales.
- Recuperación de costumbres populares.



- Historias de vida.
- Cursos de recuperación de fotografías antiguas.

F. Talleres que desarrollen los objetivos del envejecimiento activo y la promoción de la autonomía personal, específicamente para mayores. Talleres intergeneracionales.

Seguidamente se exponen una serie de talleres que podrán llevarse a cabo, pudiéndose obtener más información sobre los mismos en este enlace:

<https://www.dipgra.es/contenidos/programas-basicos-b-1-1>

1. Taller de hierbas aromáticas.
 2. Taller verbena terapéutica.
 3. Taller conoce y comparte tu patrimonio cultural.
 4. Taller de alimentación saludable.
 5. Taller de gimnasia para la mente: aprende a activar tu mente.
 6. Taller compra inteligente y manipulación de alimentos.
 7. Taller El placer de la lectura. Un libro para cada ocasión.
 8. Taller práctico de manejo de móviles inteligentes y aplicaciones.
 9. Taller de musicoterapia.
 10. Taller Stop a la soledad.
- **Talleres intergeneracionales:**
11. Taller la música y el desarrollo de los sentidos.
 12. Taller el ajedrez como herramienta terapéutica.



La Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia prestará **asesoramiento y asistencia técnica** a los ayuntamientos que lo requieran referente a los talleres de envejecimiento y promoción de la autonomía personal a impartir en los municipios.

5. FINANCIACIÓN

Las actuaciones a desarrollar con cargo a este programa se cofinancian con una asignación económica de diputación y del ente local. La aportación de las entidades locales, será al menos, la reflejada en la siguiente tabla:

Tramos de habitantes	TOTAL €	Aportación Diputación €	Aportación mínima municipal €	Aportación mínima municipal %
Hasta 500 habitantes	2.500	2.250	250	10%
De 501 a 1.000 habitantes	3.000	2.550	450	15%
De 1.001 a 3.000 habitantes	3.500	2.800	700	20%
De 3.001 a 5.000 habitantes	4.000	3.000	1.000	25%
De 5.001 a 10.000 habitantes	4.500	3.150	1.350	30%
De 10.001 a 19.999 habitantes	5.000	3.250	1.750	35%

Sólo podrán imputarse con cargo a este programa los **gastos contemplados** en los siguientes conceptos:

- Contratación de monitores para el desarrollo de talleres y actividades. Se entiende incluido en este concepto los honorarios de profesionales o empresas que participen en el desarrollo de las diversas actividades que se contemplan en el programa impartiendo diferentes sesiones.



- Desplazamientos de las personas participantes en las actividades programadas.
- Material no inventariable para la realización de las actividades. Se contemplan en este apartado gastos derivados de la adquisición de material necesario.

En todo caso, **no son objeto de financiación** gastos adicionales no contemplados en el programa de actividades, tales como comidas, a no ser que formen parte indisoluble de la actividad prevista, como en la actuación de viajes culturales y colectivos dentro de la provincia de Granada, "CONOCE TU PROVINCIA".

La entidad Local podrá establecer una tasa, a modo de copago, para las personas participantes de su municipio.

6. COMPROMISOS QUE ASUMEN LOS ENTES LOCALES

Para la correcta ejecución del programa, el ente local asume los siguientes compromisos:

- Nombrar en el municipio a un/a responsable técnico/a que coordine las actividades.
- Disponer de infraestructuras que permitan el efectivo desarrollo de las actividades en condiciones de calidad.
- Anuncio en la página web corporativa oficial de la Entidad Local y/o cartel anunciador en su Tablón de Anuncios, en el que se indique la denominación del presente "PROGRAMA PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL, FOMENTO DEL ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS MAYORES", así como que el mismo es financiado por la Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia de la Diputación Provincial de Granada.
- Como medida complementaria, la edición de folletos informativos en los que figure el programa de la actividad, así como con la utilización de materiales impresos o grafiados con los logotipos oficiales del ayuntamiento correspondiente y de la Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia de la Diputación de Granada,



incluyéndose en ellos la denominación expresa de "PROGRAMA PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL, FOMENTO DEL ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS MAYORES" y el nombre de la actividad.

7. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la valoración de las solicitudes, se atenderá los criterios básicos establecidos en el artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de la Cooperación Local mediante Concertación de la Excm. Diputación Provincial de Granada.

Así mismo se establecen como criterios específicos de valoración de este programa ordenados de mayor a menor, los siguientes:

- Menor población.
- Prioridad asignada por el ente local.

8. CUANTÍA TOTAL MÁXIMA ESTIMADA

La cuantía máxima anual estimada para este programa asciende a la cantidad de 465.000 euros. Dentro de los créditos disponibles, se podrá establecer una cuantía adicional equivalente al 100 % de la cuantía máxima estimada, sin necesidad de nueva convocatoria.

9. BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

En cumplimiento de lo establecido en Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, la Resolución de 9 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la Resolución de



presidencia nº 1873 de 30 de mayo de 2016, por la que se fijan los contenidos mínimos a remitir a Intervención, corresponde a este programa el siguiente detalle y rango de valores:

- Finalidad: 5. Servicios sociales y promoción social.
- Tipo de beneficiario: JSA (personas jurídicas que no desarrollan actividad económica).
- Plazo de ejecución: año para el que se hubiere concertado.
- Momento de justificación de la concesión: 30 de abril del año posterior a aquel para el que se hubiere concertado su realización.
- Impacto de género: Positivo.
- Actividad económica: 88.9 (otras actividades de servicios sociales sin alojamiento).

Personas responsables del Programa

M^a Rosario Oria Martínez **Tfno.:** 958 247 320 **Email:** ss.charo@dipgra.es

Email: concertacionserviciossociales@dipgra.es



PROGRAMA 2103

PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE APOYO ECONÓMICO A LOS MUNICIPIOS PARA CUBRIR NECESIDADES DE URGENTE NECESIDAD SOCIAL

INTRODUCCIÓN

La Red de Servicios Sociales Comunitarios de la Provincia, desde su constatación de proximidad en el servicio cercano a las personas y situaciones vulnerables, destacan dos elementos que han desempeñado un papel crucial con respecto a la crisis económica: el incremento del desempleo y el modelo insuficiente de protección social para abordar eficazmente situaciones en la población más vulnerable.

Con este programa se pretende dar respuesta a situaciones de necesidad emergentes de urgencia social con el fin de prevenir otras situaciones de exclusión más permanentes. El objetivo es incrementar las respuestas de protección social ante el impacto que la crisis ha provocado en quienes se encontraban en situación de vulnerabilidad socio económica, que son los que arrastran y arrastrarán con mayor gravedad sus efectos y que presentan grandes dificultades para cubrir sus necesidades básicas y para hacer frente a sus obligaciones familiares.

La exclusión y la vulnerabilidad social deben entenderse desde un punto de vista multidimensional que hace referencia a las relaciones sociales, protección social, salud, educación, empleo o vivienda, entre otros. Por tanto, estas situaciones requieren una intervención integral en la que se tengan en cuenta aspectos de toda índole: sociales, sanitarios, educativos, vivienda, de competencias, etc. Y donde el acceso al mundo laboral juega un papel fundamental, no sólo como garante de recursos económicos, sino como mecanismo dinamizador e integrador en la sociedad. Por ello, es necesario poner en marcha programas que faciliten la inclusión social de personas y hogares en situación de alta vulnerabilidad socio económica y riesgo de exclusión.



La Diputación de Granada, sensible a estas necesidades y a las circunstancias socio económicas adversas por las que atraviesan un gran número de familias de los municipios, pone en marcha este Programa como instrumento que contribuya a paliar, las situaciones de urgencia social que presente la ciudadanía de la provincia.

La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, establece en su Título II, Capítulo I, artículo 24, que "El Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía es el conjunto de servicios, recursos y prestaciones de las Administraciones Públicas de Andalucía orientados a garantizar el derecho de todas las personas en Andalucía a la protección social, la promoción social y la prevención en los términos recogidos en el Estatuto de Autonomía para Andalucía, en esta Ley y en el resto de la normativa vigente en la materia". En su artículo 5, h) expone como uno de los objetivos de la política de servicios sociales de Andalucía "garantizar la cobertura de la necesidad básica de integración social y prevenir y atender adecuadamente las situaciones de vulnerabilidad de las personas, de las unidades familiares y de los grupos en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, y promover su inclusión social". En su artículo 28,6; sobre las Funciones de servicios sociales comunitarios, establece entre otras, "la atención a situaciones de urgencia o emergencia social". A su vez esta norma, en el capítulo IV sobre las prestaciones de los servicios sociales, en su artículo 42 apartado 2d), recoge "la atención inmediata en situaciones de urgencia y emergencia social".

1. DESTINATARIOS

Municipios y entidades locales autónomas menores de 20.000 habitantes de la provincia de Granada.

Las ayudas previstas en este Programa se gestionarán por las Entidades Locales adheridas en el marco de la Concertación Local e irán destinadas a personas y/o unidades familiares que valoradas por los Servicios Sociales Comunitarios de su Municipio se encuentren en



situación de riesgo de exclusión o con alta vulnerabilidad, y en todo caso reúnan las características y requisitos previstos en el Programa.

2. OBJETO, FINALIDAD Y DESCRIPCIÓN

Objeto

Es objeto de este Programa colaborar con los ayuntamientos y entidades locales autónomas (ELAS) para mejorar el bienestar y la calidad de vida de las y los habitantes de la provincia de Granada, residentes en los Municipios menores de 20.000 habitantes, que se están viendo afectados por la actual situación económica, y no cuentan con medios suficientes para hacer frente a necesidades básicas que han de ser atendidas de forma inmediata. Se implementará a través de un sistema extraordinario de ayudas económicas de urgencia social destinadas a personas y familias en situación de vulnerabilidad, exclusión o en riesgo de estarlo.

Finalidad

Resolver de forma puntual, total o parcialmente, situaciones de urgencia en personas y/o unidades familiares, que carecen de recursos para afrontarlas, respondiendo a situaciones de necesidad sobrevenidas.

Descripción

Se considerarán ayudas de urgencia social a las prestaciones de carácter urgente y coyuntural destinadas a prestar apoyo económico a aquellas personas y/o unidades familiares, que, por circunstancias excepcionales, estén viviendo una situación de especial necesidad a la cual no pueden hacer frente con sus propios recursos, evitando así un mayor deterioro y mejorando su bienestar.

Estas ayudas se caracterizan por:



- Ser prestaciones individualizadas, no periódicas que, dependiendo de la naturaleza de la necesidad a cubrir y de la valoración técnica de idoneidad que se realice en su aplicación, podrán ser de pago único o fraccionado.
- Ser complementarias a otros recursos y ayudas de protección social.
- Tener carácter urgente, transitorio y puntual, con el fin de prevenir o paliar situaciones de vulnerabilidad o exclusión social.
- Tener carácter finalista, debiendo destinarse únicamente al objeto para el que hayan sido concedidas.

Se considerarán prioritarias las que:

- Resuelvan definitivamente la necesidad planteada siempre que no exista otro recurso o prestación ya establecido para resolverla.
- Se gestionen como un apoyo complementario a intervenciones integrales desarrolladas desde los Servicios sociales comunitarios y otros sistemas de protección en su caso, a través de contratos de apoyo social.

3. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA

PERSONAS Y UNIDADES CONVIVENCIALES QUE CUMPLAN LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

- **Requisitos económicos de acceso al programa:** Pueden ser beneficiarias las unidades de convivencia con ingresos, en el momento de la solicitud, inferiores a:
 - 1 miembro: 1 vez al IPREM en vigor
 - 2 miembros: 1.5 veces el IPREM



- 3 miembros: 2 veces el IPREM
- 4 miembros o más 2,5 veces el IPREM

IPREM DE REFERENCIA en vigor

ACTUAL 2023: DIARIO 20 €; MENSUAL 600 €; ANUAL 12 pagas 7.200€; ANUAL 14 pagas 8.400€

- o **Empadronamiento:** Estar empadronado en un municipio menor de 20.000 habitantes de la provincia de Granada con anterioridad a la solicitud.
- o **Desempleo:** Acreditar la situación de desempleo de la persona solicitante y, en su caso, de otras personas mayores de 18 años del núcleo de convivencia.
- o Es imprescindible **Informe de necesidad** emitido por los servicios sociales comunitarios correspondientes a su municipio de empadronamiento dirigido al Ayuntamiento correspondiente que resolverá la aprobación de la ayuda económica de urgencia mediante contrato de inserción.

Perfil prioritario:

1. Hogares en umbral de pobreza; con prioridad a personas y hogares sin ocupados, sin pensionistas contributivos, ni con prestaciones contributivas por desempleo.
2. Hogares con personas desempleadas, con prioridad, hogares con personas desempleadas con baja empleabilidad.
3. Hogares que no pueden hacer frente con a gastos derivados de la vivienda y/o de la vida cotidiana (alquiler, hipoteca, luz, agua, acceso internet, etc.).

Concepto de unidad de convivencia y Renta

- o **Concepto de Unidad de Convivencia:** Se entiende por tal la integrada por la persona o conjunto de personas que residen en una misma vivienda de manera habitual y permanente, unidos por vínculos de consanguinidad, hasta 2º grado, y/o afinidad o



por cualquier otra relación que implique corresponsabilidad o dependencia económica entre sus miembros, de tal forma que compartan gastos comunes de alimentación, vivienda u otros bienes con cargo a un mismo presupuesto.

- **Unidad de convivencia económica independiente:** En casos excepcionales, personas unidas por estos vínculos, o no estando unidas entre sí por ninguno de los vínculos descritos, pueden formar parte de otra UC diferente a pesar de vivir juntas en la misma vivienda. Además, tendrá la consideración de unidad económica de convivencia independiente, de manera excepcional, las personas que debido a situaciones constatables de urgente necesidad hayan tenido que integrarse en el domicilio de otras personas con independencia de que estas sean familiares o no.
- **Renta de la Unidad de Convivencia:** Para el cálculo de los ingresos y la capacidad económica de la unidad de convivencia, se considera Renta los rendimientos de la unidad de convivencia derivados tanto del trabajo como del capital y de las actividades económicas. Se entenderá como renta del trabajo las retribuciones tanto dinerarias como en especie derivadas del ejercicio de actividades por cuenta propia o ajena, equiparándose a éstas las prestaciones reconocidas por cualquiera de los regímenes de previsión social financiados con cargo a recursos públicos o ajenos. Como rentas de capital se computarán la totalidad de los ingresos que provengan de elementos patrimoniales, tanto de bienes como de derechos, considerándose según sus rendimientos efectivos.

Ingresos computables:

Rendimientos procedentes del trabajo, sea por cuenta propia o ajena, de pensiones, prestaciones y subsidios, incluyendo (Ingreso mínimo vital, Renta mínima de inclusión social de Andalucía, los derivados de la aplicación de la Ley de Dependencia), y del patrimonio.



Gastos computables:

Gastos de alquiler o hipoteca de la vivienda habitual (acreditados) hasta un máximo de 300€ mensuales.

Se computará un miembro más dentro de la misma unidad familiar en los siguientes:

- Las familias monoparentales con cargas familiares no compartidas hasta la mayoría de edad de los hijos (no percibiendo pensión alimenticia por parte del otro progenitor). En los casos de familias con menores reconocidos por el otro progenitor, para aplicar este criterio se exigirá haber solicitado pensión de alimentos o la denuncia de incumplimiento de los acuerdos del Convenio regulador. Este requisito no se aplicará a las mujeres víctimas de violencia de género.
- Cuando la unidad familiar tenga un miembro con un grado de discapacidad igual o superior al 65% o valoración de dependencia con grados 2 o 3.

4. SITUACIONES DE NECESIDAD SUSCEPTIBLES DE TENER EN CUENTA

Se consideran situaciones de necesidad, con carácter de urgencia social:

- 1.- Necesidades básicas de subsistencia.
- 2.- Necesidades básicas relacionadas con el área de salud, y otras para el desenvolvimiento personal.
- 3.- Necesidades básicas relacionadas con la educación y la formación básica.
- 4.- Necesidades básicas relacionadas con el alojamiento y la vivienda habitual.
5. Necesidades relacionadas con el traslado en transporte público con objeto de la búsqueda activa de empleo.
- 6.- Necesidades básicas relacionadas con otras situaciones urgentes no cubiertas por ningún otro sistema de protección.



5. MODALIDADES DE GESTIÓN DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS

La gestión económica de la ayuda aprobada se llevará a cabo de conformidad con lo recogido en el Informe- propuesta y el Acuerdo- compromiso, mediante alguna de las siguientes:

MODALIDAD 1.- Mediante Ingreso directo de la cuantía concedida al Beneficiaria/o de la Ayuda, con control directo en su ejecución y gasto por el Equipo de Servicios Sociales Comunitarios, de acuerdo con los objetivos previstos, y los compromisos adquiridos y acordados mutuamente en el documento "Acuerdo-Compromiso" formalizado.

MODALIDAD 2.- Mediante "endoso" del correspondiente pago directo al proveedor/a y/o la entidad o persona acreedora de la deuda.

MODALIDAD 3.- Mediante Contrato de Apoyo social que pueda suscribirse, especificándose la cuantía bruta a sufragar, así como los objetivos previstos, y los compromisos adquiridos y acordados mutuamente en el documento "Acuerdo-Compromiso" formalizado.

El objeto de este Programa no es en ningún caso la promoción de empleo, sino la cobertura de necesidades concretas de urgencia social (especificadas en el apartado anterior). En algunos casos y siempre que sea posible, dichas ayudas se podrán materializar a través de contratos de trabajo. Dicha contratación tendrá carácter excepcional, urgente e inaplazable, en razón de las necesidades que presenta la persona a la que se va a contratar. Por tanto, no puede articularse como un programa de empleo con carácter general, sino como un programa social para atender casos excepcionales.

No obstante, se establece con carácter prioritario, gestionar estas ayudas a través de la modalidad de Contrato de Apoyo social a realizar por las Entidades Locales.



Las contrataciones serán gestionadas por las Entidades Locales, que asumirán la responsabilidad plena que se deriven de las mismas. No podrán, en ningún caso, destinarse a suplir bajas o vacantes producidas en puestos de trabajo ocupados previamente en la Entidad Local beneficiaria.

Cuando los SSC justifiquen la necesidad e idoneidad, mediante el oportuno informe técnico, la suma de la cuantía de las ayudas directas o por endoso (modalidades 1 y 2) no podrá superar el 150% del IPREM mensual. Siendo éstas incompatibles con las ayudas económicas gestionadas mediante contratos de apoyo social (modalidad 3).

En el caso de contratos de apoyo social (modalidad 3), su cuantía no superará en ningún caso, más de 5 veces el IPREM mensual vigente, incluyendo las cotizaciones a la Seguridad Social. Los contratos de apoyo social podrán tener una duración MÁXIMA de 2 meses.

En ningún caso se cubrirá a través de estas ayudas los gastos originados por obligaciones tributarias no satisfechas, deudas con la Administración Pública, así como deudas procedentes de gastos suntuarios.

6. COMISIÓN TÉCNICA DE URGENCIA SOCIAL MUNICIPAL

En cada ayuntamiento adherido se podrá constituir una Comisión Técnica de Urgencia Social Municipal, con las funciones básicas de:

- Consensuar indicadores, priorización de casos y niveles de gravedad tanto para situaciones de urgencia, como de exclusión social, de manera que sirvan de guía para estructurar las ayudas en el municipio.
- Valorar cada uno de los casos que se proponen por el Equipo de SSC.
- Proponer los expedientes definitivos, para su aprobación o no, al responsable político/a que corresponda (Alcalde/sa o concejal/a-delegado/a).



Estará formada por: Las/os Técnicas/os que conforman la UTS (Trabajador/a social, Educador/a, Psicólogo/a) y en su caso, Técnica/o de Inclusión social del municipio. Se convocará de manera ordinaria una vez al mes siempre y cuando haya casos susceptibles de valorar por la Comisión; y de manera extraordinaria, cuando sea necesario.

7. METODOLOGÍA Y PROCEDIMIENTO

Las Ayudas se orientarán, con el objetivo de conseguir la máxima efectividad, en función a la/s necesidad/es personales y/o familiares detectadas y valoradas suficientemente en el Servicio de Información, Valoración y Asesoramiento (SIVA).

La instrucción del procedimiento se realizará por los Servicios Sociales Comunitarios del municipio en el que esté empadronada y tenga residencia efectiva la persona solicitante.

Los Servicios Sociales Comunitarios, en caso de valorar su necesidad, propiciarán la solicitud y comprobarán la documentación necesaria, así como el cumplimiento de los requisitos específicos para la tramitación y concesión de las ayudas de Urgente Necesidad Social, previstas en el presente Programa. A tales efectos, podrán pedir cuantos datos e informes sean necesarios a otras instituciones o entidades públicas y privadas o a la propia persona solicitante. En caso de valorar la necesidad elaborarán el correspondiente informe-propuesta y el acuerdo-compromiso.

La Comisión Técnica de Urgencia Social Municipal constituida, valorará el expediente instruido por el Equipo Técnico de Servicios Sociales Comunitarios y lo propondrá para su aprobación o denegación, a la persona titular de la Alcaldía del Ayuntamiento o persona titular de la Concejalía competente en materia de servicios sociales en quien aquélla delegue.

La gestión económica de la Ayuda aprobada se llevará a cabo de conformidad con lo recogido en el Informe-propuesta y Acuerdo-compromiso suscrito, mediante alguna de las modalidades de gestión previstas en el presente Programa.



El equipo de servicios sociales comunitarios efectuará un seguimiento de la ayuda concedida y ésta podrá ser suspendida de forma cautelar si a través de este seguimiento se demuestra la falsedad de los datos aportados, o el uso de la ayuda concedida para fines distintos a la necesidad que motivó su concesión. Si se produjese cualquier alteración significativa de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, de oficio podrá darse lugar a la modificación o anulación de la resolución inicial y se comunicara a la Alcaldía o a la Concejalía competente.

8. FINANCIACIÓN

Las actuaciones que desarrollar con cargo a este programa se cofinancian con una aportación económica de diputación y otra del ente local.

La cantidad por transferir a los municipios se determinará en función del número de habitantes y del número de personas desempleadas, tomando como referente la media del año anterior de parados registrados del municipio según datos del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, con el siguiente **criterio**:

- 1 euro por habitante más 11 euros por cada persona desempleada inscrita como demandante de empleo.
- De cualquier forma, con objeto de favorecer a los municipios con menor población, **la cuantía mínima a transferir a las entidades locales nunca será inferior a 4.000 €.**

La cofinanciación municipal del programa se realizará aplicando un porcentaje a la cantidad a transferir por Diputación, que vendrá determinado en función de la población de la entidad (a los municipios con una o varias ELAs, se les asignará la población resultante de restar a la de la totalidad del municipio, la correspondiente a las ELAs), según el cuadro siguiente:



Población	Aportación Mínima Municipal
Hasta 500 habitantes	10%
De 501 a 1.000 habitantes	15%
De 1.001 a 3.000 habitantes	20%
De 3.001 a 5.000 habitantes	25%
De 5.001 a 10.000 habitantes	30%
De 10.001 a 15.000 habitantes	35%
De 15.001 a 19.999 habitantes	40%

Cada ayuntamiento, en el ejercicio de sus competencias y autonomía de gestión podrá incrementar, si así lo estima, el crédito destinado a este Programa de Ayudas económicas a familias en situación de urgencia social respetando como mínimo las cuantías reflejadas en la Concertación Local.

El incremento del crédito destinado por el ayuntamiento para la financiación de este programa no supondrá un incremento de la cantidad a transferir por la Diputación de Granada con respecto a la reflejada en el Acuerdo de Concertación.

9. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la valoración de las solicitudes de los entes locales, se atenderá los criterios básicos establecidos en el artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de la Cooperación Local mediante Concertación de la Excm. Diputación Provincial de Granada.



Así mismo se establece como criterio específico de valoración de este programa el orden de prioridad asignada por el ente local.

10. CUANTÍA TOTAL MÁXIMA ESTIMADA

La cuantía máxima anual estimada para este programa asciende a la cantidad de 1.270.000 euros. Dentro de los créditos disponibles, se podrá establecer una cuantía adicional equivalente al 100 % de la cuantía máxima estimada, sin necesidad de nueva convocatoria.

11. BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

En cumplimiento de lo establecido en Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, la Resolución de 9 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la Resolución de presidencia nº 1873 de 30 de mayo de 2016, por la que se fijan los contenidos mínimos a remitir a Intervención, corresponde a este programa el siguiente detalle y rango de valores:

- ✓ Finalidad: 5. Servicios sociales y promoción social.
- ✓ Tipo de beneficiario: JSA (personas jurídicas que no desarrollan actividad económica).
- ✓ Plazo de ejecución: año para el que se hubiere concertado.
- ✓ Momento de justificación de la concesión: 30 de abril del año posterior a aquel para el que se hubiere concertado su realización.
- ✓ Impacto de género: positivo.



- ✓ Actividad económica: 88.9 (otras actividades de servicios sociales sin alojamiento).

Persona responsable del programa

Felicidad Iriarte Romero **Tfno.:** 958 247 960 **Email:** felicidadiriarte@dipgra.es

Email: concertacionserviciosociales@dipgra.es



PROGRAMA 2104

PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE APOYO ECONÓMICO A MUNICIPIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE TÉCNICOS/AS DE INCLUSIÓN SOCIAL

1. DESTINATARIOS

Municipios y entidades locales autónomas menores de 20.000 habitantes de la provincia de Granada, por sí solos o agrupados.

2. OBJETO Y DESCRIPCIÓN

Es un programa de cooperación económica para la contratación o nombramiento de un/a técnico/a de inclusión que debe estar en posesión preferentemente de las titulaciones universitarias de Trabajo Social, Educación Social y/o Psicología. Se podrán admitir otras titulaciones similares relacionadas con la intervención socioeducativa si la así lo estima la entidad local correspondiente.

El objeto del programa es impulsar la intervención social que se realiza desde los municipios y las entidades locales autónomas de la provincia a favor de la inclusión social y comunitaria. Para ello se financiará la contratación de personal técnico durante los años 2024 y 2025, para reforzar la implementación de los distintos planes y programas de inclusión social, tanto autonómicos, provinciales como locales.

Estos técnicos tendrán dependencia orgánica de cada una de las Entidades Locales y Ayuntamientos contratantes, y funcionalmente para el desarrollo de su trabajo estarán coordinados por la dirección del Centro de Servicios Sociales Comunitarios al que corresponda su municipio. El objetivo es complementar las actuaciones que se realizan desde los equipos técnicos de servicios sociales comunitarios en el ámbito municipal dotando de valor añadido a la intervención social.



Por tanto, sus funciones serán de apoyo al trabajo que en el ámbito de la inclusión social desarrolla el equipo de Servicios Sociales Comunitarios del municipio, implementando actuaciones individuales, grupales y comunitarias de prevención y/o intervención, no generándose vinculación laboral alguna con la Diputación de Granada.

Las ayudas podrán solicitarse tanto individualmente como por agrupación de entidades locales dentro de cada territorio. En este caso, el coste se calcula en función del número de horas que corresponde a cada uno de esos municipios que conforman la agrupación.

3. PERSONAL VINCULADO AL PROGRAMA

La selección del personal que desarrollará el contenido del programa se realizará de forma autónoma e independiente por la entidad local.

Aquellas entidades locales que hasta el momento han venido disfrutando de forma continuada del presente programa e incorporen la plaza de Técnico/a de Inclusión, desempeñada por trabajador/a Social, Educador/a Social, Psicólogo/a, (u otras titulaciones similares relacionadas con la intervención socio-educativa), a su plantilla de personal podrán seguir siendo beneficiarios.

El nombramiento o contrato no supondrá, en ningún caso, vinculación laboral con la Diputación de Granada.

El personal técnico contratado/a deberá asistir a las actividades formativas y/o reuniones de coordinación que organice tanto sus Centros de Servicios Sociales de referencia, como la Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia de la Diputación de Granada cuando sea requerido para ello, con el objetivo de mejorar la calidad del trabajo a desarrollar en el municipio.

Funciones a desarrollar: Apoyo al trabajo que se desarrolla desde los Servicios Sociales Comunitarios en el municipio, implementando actuaciones individuales, grupales y



comunitarias de prevención y/o intervención social. Dinamización comunitaria y apoyo a procesos participativos.

La Diputación de Granada aportará los medios técnicos para que el trabajo sea ejecutado de manera coordinada en cada municipio.

4. COMPROMISOS QUE ASUMEN LOS ENTES LOCALES

Los entes locales beneficiarios del programa se comprometen a:

- Realizada la selección de personal y tras el nombramiento o firma del contrato, el municipio enviará a la Delegación de Bienestar Social de la Diputación copia de este, incluyendo duración, horario y jornada, que podrá ser completa o parcial, aprobada.
- Respetar la normativa laboral, fiscal, profesional y de seguridad Social vigente y se respetará la normativa profesional requerida para cada categoría de contrato o nombramiento.
- Autorizar la asistencia y costear el desplazamiento del personal seleccionado a los lugares de celebración de los cursos de formación en que se inscriban.
- En el caso de que se lleve a cabo proceso selectivo, el municipio constituirá una bolsa con las personas aspirantes que no hayan obtenido plaza y cumplan los requisitos con el fin de garantizar posibles sustituciones o incidencias.

5. FINANCIACIÓN

Las actuaciones por desarrollar con cargo a este programa se cofinancian con una aportación económica de diputación y otra del ente local.

La **aportación municipal** se realiza en función de la población, según el cuadro siguiente:



Población	Horas/ semana	COSTE TOTAL/mes	Aport.mes DIPUT	Aport.mes Mínima MUNIC.	Aport. MUNIC. (en %)	Aport. máxima ANUAL Diputación
Hasta 999 hab.	14	1.066 €	906 €	160 €	15%	10.872 €
De 1.000 a 2.999 hab.	20	1.523 €	1.218 €	305 €	20%	14.616 €
De 3.000 a 9.999 hab.	25	1.903 €	1.423 €	480 €	25%	17.076 €
De 10.000 a 19.999 hab.	30	2.346 €	1.643 €	703 €	30%	19.716 €

En el coste mensual se incluye el prorrateo de dos pagas extraordinarias.

6. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la Valoración de las solicitudes, se atenderá a los criterios básicos de valoración establecidos en el artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de la Cooperación Local mediante Concertación de la Excma. Diputación Provincial de Granada.

Así mismo se establece como criterio específico de este programa, el de que se priorizarán los municipios con mayor nivel de desempleo, tomando como referencia (para el periodo de concertación) la media del año anterior de parados registrados en el municipio.



7. CUANTÍA TOTAL MÁXIMA ESTIMADA

La cuantía máxima anual estimada para este programa asciende a la cantidad de 2.341.000 euros. Dentro de los créditos disponibles, se podrá establecer una cuantía adicional equivalente al 100 % de la cuantía máxima estimada, sin necesidad de nueva convocatoria.

8. BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

En cumplimiento de lo establecido en Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, la Resolución de 9 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la Resolución de presidencia nº 1873 de 30 de mayo de 2016, por la que se fijan los contenidos mínimos a remitir a Intervención, corresponde a este programa el siguiente detalle y rango de valores:

- Finalidad: 5. Servicios sociales y promoción social.
- Tipo de beneficiario: JSA (personas jurídicas que no desarrollan actividad económica).
- Plazo de ejecución: año para el que se hubiere concertado.
- Momento de justificación de la concesión: 30 de abril del año posterior a aquel para el que se hubiere concertado su realización.
- Impacto de género: Positivo.
- Actividad económica: 88.9 (otras actividades de servicios sociales sin alojamiento).

Persona responsable del programa

Felicidad Iriarte Romero **Tfno.:** 958 247 960 **Email:** felicidadiriarte@dipgra.es

Email: concertacionserviciosociales@dipgra.es



PROGRAMA 2105

FOMENTO DE LA COHESIÓN SOCIAL, PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA HACIA LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA

1. DESTINATARIOS

Municipios y entidades locales autónomas menores de 20.000 habitantes de la provincia de Granada.

2. OBJETO Y DESCRIPCIÓN

Este programa pretende facilitar a los municipios la puesta en marcha de actividades que potencien la inclusión y cohesión social y la participación de los niños, niñas y adolescentes en la vida social de los municipios y entidades locales menores de 20.000 habitantes de la provincia de Granada.

La cohesión social hace referencia al grado de inclusión de la ciudadanía a su comunidad. Cuanto más unida, solidaria y cohesionada esté una sociedad, la convivencia entre sus miembros será mucho más pacífica y democrática, disminuyendo, con ello, la desigualdad de oportunidades entre los miembros que la integran y favoreciendo un mejor funcionamiento y acceso a los recursos.

La participación de Niñas, Niños y Adolescentes, en adelante NNA, se sustenta en la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN). El derecho de participación forma parte de ese grupo de derechos civiles y políticos que han sido reconocidos a la infancia y adolescencia a través de la CDN. Dichos derechos están recogidos en los artículos del 12 al 17, y constituyen el núcleo y fundamento de esta nueva visión de NNA, como agentes de cambio y con voz propia. La CDN señala como NNA tienen derecho a intervenir e involucrarse en las decisiones que les afectan y que tienen impacto en sus vidas. Por lo tanto,



necesitan estar informados/as acerca de sus derechos y contar, además con oportunidades y espacio acordes a sus circunstancias físicas, emocionales, madurativas, etc. Para expresar su opinión y sus propuestas.

Por tanto, es necesario e importante visibilizar y materializar las opiniones y propuestas de NNA en espacios reconocidos y organizados, esto significa renunciar a una visión de la infancia como una etapa en la que se poseen pocas aptitudes y solo necesitan ser protegidos/as. Significa dar apertura a una nueva visión de los NNA como ciudadanos/as activos/as y como grupo social. Significa tomar conciencia de que tienen voz propia y que la misma puede contribuir a la sociedad en la que viven y a la mejora de su entorno comunitario.

Objetivos

- Promover la participación activa de todas las personas, especialmente de NNA.
- Facilitar y promover la inclusión activa de menores, adolescentes y jóvenes.
- Generar espacios comunes de convivencia que favorezcan la interrelación y la inclusión social.
- Facilitar la participación de menores y jóvenes en la búsqueda de nuevas alternativas de ocio y tiempo libre, adaptadas a las nuevas demandas y necesidades sociales de esta población.
- Facilitar la participación de personas y grupos en desventaja social en actividades de ocio y tiempo libre, adaptadas a sus demandas y necesidades sociales.
- Entrenar las habilidades sociales de las personas en desventaja social para facilitar y mejorar su integración social.
- Propiciar la coordinación de entidades y agentes del municipio para el desarrollo de políticas de infancia y adolescencia.
- Fomentar las relaciones sociales, la inclusión y cohesión social en el municipio.



- Promover actuaciones que pongan en valor la importancia de las relaciones intergeneracionales en el bienestar de niños, niñas, adolescentes y personas mayores.
- Diseñar actuaciones que propicien hábitos saludables a nivel biopsicosocioeducativo.
- Crear actividades que favorezcan actitudes resilientes en el colectivo infantil y adolescente.

Dado el carácter transversal e integrador de las políticas de inclusión y de participación infantil, los ayuntamientos y entidades locales deberán implicar en la planificación y ejecución de las actividades a los colectivos a los que van dirigidas las intervenciones y las entidades y agentes con presencia en el municipio.

Los/as profesionales de servicios sociales comunitarios se encargarán de la planificación y programación junto con los ayuntamientos; del mismo modo podrán colaborar en la implementación de la opción u opciones previstas.

El ayuntamiento podrá contar con la participación de monitores/as o empresas para la ejecución de las mismas, así como con otras entidades y personal del propio ayuntamiento.

En cuanto a los recursos materiales, más allá de los específicos para el desarrollo de cada actividad, se dinamizarán los existentes en cada municipio aprovechando las infraestructuras que éstos poseen para la puesta en marcha de las actuaciones. La entidad Local podrá establecer una tasa, a modo de copago, para las personas participantes de su municipio.

3. LÍNEAS DE ACTUACIÓN

LÍNEA A.- ACOMPAÑAMIENTO SOCIOEDUCATIVO PARA LA PROMOCIÓN DE LA INCLUSIÓN ACTIVA DE MENORES y ADOLESCENTES: "Jóvenes apoyando a Jóvenes".

LÍNEA B.- PLAN MUNICIPAL DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA.

LÍNEA C.- PROYECTOS QUE PROMUEVAN LOS DERECHOS Y PARTICIPACIÓN DE NNA.



Con este programa se pretende consolidar la participación de NNA en los diferentes municipios menores de 20.000 habitantes, mediante las diferentes PROPUESTAS que a continuación se describen:

LÍNEA A.- ACOMPAÑAMIENTO SOCIOEDUCATIVO PARA LA PROMOCIÓN DE LA INCLUSIÓN ACTIVA DE MENORES y ADOLESCENTES: "Jóvenes apoyando a Jóvenes"

La Delegación de Bienestar Social tiene entre sus finalidades la promoción del desarrollo social y personal, así como la prevención y eliminación de las causas que conducen a la exclusión social. Para ello se fomenta en los municipios una ciudadanía activa, participativa y se trabaja intensamente con jóvenes, menores y sus familias, con el objetivo de reducir el absentismo, el fracaso y el abandono escolar temprano a través de un programa de atención socioeducativa.

El programa Acompañamiento Socioeducativo para la Promoción de la Inclusión Activa de Menores y Adolescentes: "Jóvenes apoyando a Jóvenes", pretende fomentar en los municipios de la provincia de Granada, el desarrollo de servicios de proximidad dirigidos a reducir los procesos de desigualdad de la población con mayor índice de vulnerabilidad a través de actividades de acompañamiento personal y grupal, llevadas a cabo por personas jóvenes universitarias con titulaciones afines al ámbito de intervención socioeducativa, a ser posible del entorno del territorio donde se implementa la actuación, con el objeto de lograr con mayor éxito y eficacia los objetivos que se plantean con el programa.

Objetivos:

1. Colaborar en la disminución y prevención del absentismo, el fracaso y/o abandono escolar temprano de niños/as y/o jóvenes en situación socio-familiar de vulnerabilidad social, mediante su incorporación al Programa de acompañamiento socioeducativo.



2. Fomentar la inclusión activa y la adquisición de competencias, habilidades sociales y el fomento de actitudes prosociales, de niños, niñas y adolescentes, en situación de vulnerabilidad a través de su incorporación al programa.
3. Mantener y afianzar la población joven en el territorio a la vez que se fomentan valores de participación social proactivas.

Las actividades de acompañamiento socioeducativas se centran en el acompañamiento individual y/o grupal, en este programa en concreto, a menores y adolescentes en desventaja social, con situación de fracaso o abandono escolar temprano y otras problemáticas que inciden en un adecuado desarrollo, con entornos sociofamiliares en los que existen carencias relacionadas con las habilidades de crianza y educación y situación de vulnerabilidad social.

El diseño de las actuaciones a realizar se diseñará a través del apoyo de profesionales de Servicios Sociales Comunitarios y profesionales de entidades locales, en coordinación con los centros educativos, así como con los recursos municipales existentes, fomentando el trabajo en red. Dicha metodología favorecerá el logro de objetivos planteados y, por tanto, la mejora de la problemática existente.

LÍNEA B.- PLAN MUNICIPAL DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA

Esta línea se divide en dos actuaciones, elaboración de planes y ejecución de los mismos.

B.1.- ELABORACIÓN DE PLAN MUNICIPAL DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA.

Un Plan Local de Infancia y Adolescencia es el instrumento a través del cual se pone en práctica la Convención sobre los Derechos de NNA (1989) en el municipio.



Según el manual para la Elaboración de Planes de Infancia y Adolescencia publicado por la Junta de Andalucía, un plan es un documento estratégico clave donde el gobierno local proyecta la mejora concreta que pretende conseguir con el colectivo de la infancia y adolescencia en una temporalidad acotada y con unos determinados recursos económicos y humanos, por medio de una serie de actuaciones.

Se recomienda la elaboración de planes de infancia y adolescencia, en municipio con población igual o superior a 3000 habitantes, no siendo excluyente para municipios menores de 3.000 habitantes que estén interesados en la elaboración de dichos planes.

La temporalización recomendada de dichos planes se establece en un intervalo mínimo de 2 años y máximo de 4 años.

El Plan de Infancia y Adolescencia será aprobado en pleno municipal.

Es importante destacar las ventajas de diseñar un Plan:

- ✓ Se logra una mejor identificación de los aspectos y necesidades que afectan a NNA, garantizando la prevención y/o detección temprana de posibles situaciones de riesgo, desarrollando respuestas integrales e inclusivas.
- ✓ Permite elaborar estrategias de intervención realistas, integradas, coordinadas y cercanas al colectivo de NNA.
- ✓ Facilita unificar criterios de intervención psicosocioeducativas y promover una participación adaptada a las características y circunstancias del colectivo.

Objetivos:

- Realizar un análisis de la realidad participativa de la infancia y adolescencia en el municipio.
- Diseñar una herramienta que facilite y consolide el proceso participativo de NNA del municipio.



- Fomentar la defensa de los Derechos de NNA a través de una herramienta estructurada, planificada, adecuada, sistematizada y participada.

La Delegación de Bienestar Social facilitará el asesoramiento técnico, a los municipios que lo requieran, para la puesta en marcha de la elaboración del plan de infancia y adolescencia.

B.2.- EJECUCIÓN DE PLANES MUNICIPALES DE INFANCIA Y ADOLESCENTES

Se podrán subvencionar para esta actuación, solo los municipios que tenga aprobado el Plan de Infancia y Adolescencia en pleno municipal. Se trata de planificar y programar, de manera estructurada, la puesta en marcha y ejecución del plan diseñado. Para ello se establecerán las líneas de actuación a ejecutar, su temporalización y la metodología prevista en el diseño a desarrollar, estableciendo las prioridades según el momento de la puesta en marcha del plan.

Objetivos:

11. Formación a agentes profesionales y sociales implicados/as en la ejecución del Plan.
12. Coordinar las diferentes aras y profesionales que van a intervenir en la ejecución del Plan.
13. Priorizar la realización de las diferentes áreas de acción y actuaciones establecidas en el Plan.
14. Promover, favorecer y potenciar la participación de NNA como protagonista del Plan.



LÍNEA C.- PROYECTOS QUE PROMUEVAN LOS DERECHOS Y PARTICIPACIÓN DE NNA.

C. 1.- PROYECTOS

Para acceder a esta actuación, es necesario presentar **PROYECTO**, según modelo establecido, enmarcado en alguna o varias de las siguientes líneas:

a) Participación e inclusión en el ámbito comunitario.

Las actividades incluidas en esta línea se han de diseñar para lograr que la participación de las personas, especialmente NNA sea efectiva y visibilice la importancia que, en la vida comunitaria del municipio, tiene incorporar la voz, opinión, propuestas e implicación de las personas y colectivos, logrando con ello un mayor compromiso social.

b) Fomento de la autonomía personal.

El desarrollo de la autonomía personal es un objetivo prioritario. NNA necesitan ser formados/as y educados/as para ser personas autónomas en función de su momento evolutivo. Es importante diseñar actividades que desarrollen las diferentes áreas que se benefician al entrenar la autonomía personal en el colectivo infantil y adolescente, como: Responsabilidad y habilidades sociales, capacidad de concentración, seguridad en uno mismo, motivación para lograr objetivos, hábitos de estudio, refuerzo, razonamiento lógico, mejora de comportamiento: la conducta, cooperación, colaboración, autoestima y autoconcepto, protección de riesgos en la adolescencia.

c) Promover hábitos de vida saludable

Podemos definir hábito saludable como aquellos comportamientos o conductas que realizamos y que afecta de forma positiva en nuestro bienestar físico, mental y social. En el colectivo de la infancia este aspecto cobra especial relevancia, ya que lograr unos buenos hábitos de salud propicia un buen desarrollo integral y previene conductas de riesgo. Las actuaciones diseñadas en esta línea integraran actividades relacionadas con la salud física, medioambiental, sexual, alimentaria, mental, emocional, social, relacional, etc. que



favorezcan un adecuado desarrollo y genere una influencia positiva en los grupos de iguales y en sus entornos convivenciales.

d) Propiciar las relaciones intergeneracionales

Es evidente que la cohesión social requiere y exige la inclusión de las personas mayores en la vida comunitaria y social, entre otros. El binomio de colectivo infantil y colectivo de personas mayores cobra especial relevancia cuando abordamos la convivencia y el impacto que las relaciones intergeneracionales tienen en esta.

Son muchos los beneficios de los vínculos intergeneracionales, entre otros destacamos:

- ✓ Construyen valores sociales de solidaridad y respeto hacia todas las edades.
- ✓ Crean redes de apoyo para acompañar a los grupos que son excluidos socialmente, como son las personas mayores.
- ✓ Aportan conocimientos para combatir los mitos y prejuicios en relación con el envejecimiento.
- ✓ Dotan a las personas mayores de un el rol de transmisores culturales.

Las actuaciones diseñadas en esta línea estarán orientadas a crear espacios de encuentro y convivencia, así como intercambio de experiencias e información que favorezca el desarrollo y la educación en valores y promuevan actitudes de respeto mutuo entre los colectivos destinatarios.

e) Ocio y tiempo libre inclusivo

El ocio y tiempo libre tienen especial relevancia en la vida y desarrollo de niños, niñas y adolescentes. Cuando hablamos de ocio inclusivo nos referimos a aquellas actuaciones que fomentan y naturalizan la participación de cualquier persona, independientemente de sus características personales, sociales, funcionales, etc. Por lo tanto, estaríamos hablando de diversión y diversidad. Para lograr un ocio inclusivo, esta línea abre la opción de diseñar actividades que incorporen este principio de ocio inclusivo en todas sus vertientes y ofrezcan



alternativas innovadoras, creativas, solidarias, de educación en valores, donde el juego, la diversión y la participación lúdica estén presentes y prevengan situaciones de exclusión social.

C. 2.- CREACIÓN DE GRUPIAM: Grupo de Participación Infantil y Adolescente Municipal

El diseño y ejecución de un Plan de Infancia y Adolescencia conlleva una estructura organizativa de la que muchos municipios de nuestra provincia no disponen. No obstante, la cultura de participación de NNA es importante y fundamental, independientemente de los recursos existentes en los municipios. Por ello un primer paso para instaurar la PARTICIPACIÓN de NNA es sensibilizar y concienciar a través de formación político-técnica, se tenga previsto la elaboración de planes de NNA o bien otros diseños participativos.

En esta actuación se propone la creación de espacios de participación de NNA en los municipios donde ha de regularse y establecerse una metodología base y estructura participativa, pilotando una propuesta base que surgiera de los diferente agentes implicados en el municipio, a través de un trabajo en red, donde NNA sean protagonista de su diseño y puesta en marcha, junto con responsables políticos/as y profesionales principalmente, siendo muy importante que servicios sociales y centros educativos, se impliquen, además de otros que existan en el municipio.

Objetivos:

- Crear espacios de participativos en el municipio para NNA.
- Establecer un órgano de consulta al colectivo de NNA en el municipio.
- Delimitar los ámbitos y áreas de participación prioritarias e imprescindibles.
- Diseñar un protocolo de participación de NNA, ágil y útil. Para la puesta en marcha de dichos GRUPIAM, desde la delegación de Bienestar Social se dará el asesoramiento técnico necesario, previa demanda del mismo.



Las líneas de actuaciones que se definen para financiar a través de esta ficha, deberán ir dirigidas a mejorar las condiciones de vida de la comunidad, especialmente los derechos de los niños y de las niñas, potenciando la participación social, la comunicación y las relaciones personales, evitando el desarraigo y la exclusión social.

4. DATOS NECESARIOS PARA LA SOLICITUD DEL PROGRAMA

Debido a la especificidad técnica de este programa es imprescindible para su valoración que el ente local suministre una determinada información al servicio gestor.

Los datos necesarios estarán recogidos en un PDF autorrellenable que podrá descargarse en el momento de realizar la solicitud del programa. Una vez completada la información requerida, se adjuntará el PDF completo a la petición.

15. COMPROMISOS QUE ASUMEN LOS ENTES LOCALES

Para la correcta ejecución del programa, el ente local asume los siguientes compromisos:

- Nombrar en el municipio a un/a responsable técnico/a que coordine las actividades.
- Disponer de infraestructuras que permitan el efectivo desarrollo de las actividades en condiciones de calidad.
- Anuncio en la página web corporativa oficial de la entidad local y/o cartel anunciador en su Tablón de Anuncios, en el que se indique la denominación del presente "PROGRAMA PARA EL FOMENTO DE LA COHESIÓN SOCIAL, ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD Y PARTICIPACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES", así como que el mismo es financiado por la Delegación de Bienestar Social de la Diputación Provincial de Granada.
- Como medida complementaria, la edición de folletos informativos en los que figure el programa de la actividad, así como con la utilización de materiales impresos o



grafiados con los logotipos oficiales del ayuntamiento correspondiente y de la Delegación de Bienestar Social de la Diputación de Granada, incluyéndose en ellos la denominación expresa de "PROGRAMA PARA EL FOMENTO DE LA COHESIÓN SOCIAL, ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD Y PARTICIPACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES" y el nombre de la actividad.

16. FINANCIACIÓN

Las actuaciones a desarrollar con cargo a este programa se cofinancian con una aportación económica de diputación y otra del ente local.

La **aportación municipal** se realiza en función de la población, según el cuadro siguiente:

Tramos de habitantes	TOTAL €	Aportación Diputación €	Aportación mínima Municipio €	% Aportación mínima Municipal
Hasta 500 habitantes	2.600	2.340	260	10%
De 501 a 1.000 habitantes	3.200	2.720	480	15%
De 1.001 a 3.000 habitantes	4.200	3.360	840	20%
De 3.001 a 5.000 habitantes	4.800	3.600	1.200	25%
De 5.001 a 10.000 habitantes	5.400	3.780	1.620	30%
De 10.001 a 19.999 habitantes	6.000	3.900	2.100	35%

Los ayuntamientos sólo podrán imputar con cargo a este programa los gastos contemplados en los siguientes conceptos:

- Contratación de monitores para el desarrollo de las líneas priorizadas. Se entiende incluido en este concepto los honorarios de profesionales o empresas que participen en el desarrollo de las diversas actividades que se contemplan en el programa impartiendo diferentes sesiones.
- Desplazamientos de las personas participantes en las actividades programadas.



- Material no inventariable para la realización de las actividades. Se contemplan en este apartado gastos derivados de la adquisición de material necesario.
- **No son objeto de financiación** gastos adicionales no contemplados en el programa de actividades, tales como comidas, a no ser que formen parte indisoluble del programa previsto a realizar.

17. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la Valoración de las solicitudes, se atenderá a los criterios básicos de valoración establecidos en el artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de la Cooperación Local mediante Concertación de la Excm. Diputación Provincial de Granada.

Así mismo se establecen como criterios específicos de este programa, ordenados de mayor a menor los siguientes:

- La planificación y programación de actividades se desarrollará de acuerdo a las necesidades detectadas y a las particularidades de cada municipio.
- Disponibilidad de recursos humanos, técnicos, económicos y materiales.

18. CUANTÍA TOTAL MÁXIMA ESTIMADA

La cuantía máxima anual estimada para este programa asciende a la cantidad de **528.160,00 euros**. Dentro de los créditos disponibles, se podrá establecer una cuantía adicional equivalente al 100 % de la cuantía máxima estimada, sin necesidad de nueva convocatoria.

19. BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

En cumplimiento de lo establecido en Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, la Resolución de 9 de diciembre de 2015 de la Intervención General



de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la Resolución de presidencia nº 1873 de 30 de mayo de 2016, por la que se fijan los contenidos mínimos a remitir a Intervención, corresponde a este programa el siguiente detalle y rango de valores:

- Finalidad: 5. Servicios sociales y promoción social.
- Tipo de beneficiario: JSA (personas jurídicas que no desarrollan actividad económica).
- Plazo de ejecución: año para el que se hubiere concertado.
- Momento de justificación de la concesión: 30 de abril del año posterior a aquel para el que se hubiere concertado su realización.
- Impacto de género: Positivo.
- Actividad económica: 88.9 (otras actividades de servicios sociales sin alojamiento).

Persona responsable del programa

Felicidad Iriarte Romero **Tfno.:** 958 247 960 **Email:** felicidadiriarte@dipgra.es

Email: concertacionserviciosociales@dipgra.es



PROGRAMA 2106

ASESORAMIENTO EN COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y EL FOMENTO DE ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO

1. DESTINATARIOS

Municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Granada.

2. OBJETO Y DESCRIPCIÓN

Impulsar políticas locales de cooperación internacional y educación para el desarrollo, políticas de desarrollo sostenible, asesorando y acompañando a los Ayuntamientos en la concepción, seguimiento y evaluación de sus iniciativas.

El objeto se centra en promocionar y asesorar a los municipios y ELAs para incorporarse a las políticas públicas de Cooperación Internacional al Desarrollo en su entorno más cercano, y dentro de la autonomía local, poder actuar con coherencia con los Planes directores de Cooperación autonómicos y estatales en sus aportaciones municipales para la cooperación.

Este programa facilita a los entes locales ejercer sus competencias en Cooperación Internacional y Educación para el Desarrollo (EpD) creando vínculos estables entre la ciudadanía y el concepto global de solidaridad internacional. Desde el asesoramiento técnico a la política municipal, hasta la adquisición de conocimientos e información a escala global mediante la **Educación para el Desarrollo**: fomento de hábitos solidarios, comprensión del fenómeno de la globalización, los conflictos internacionales y población refugiada, los derechos humanos, la pobreza energética, la ecología global y hábitos de consumo, la emigración y las desigualdades Norte/Sur, la relación de género y desarrollo, la Agenda 2030 y los **Objetivos de Desarrollo Sostenible** (ODS).



La cercanía de los ayuntamientos a la ciudadanía es el espacio físico ideal que puede acortar la distancia entre la sociedad civil y conceptos globales; teniendo así un efecto educativo positivo para evitar en gran medida actitudes de xenofobia, racismo, insolidaridad con los más vulnerables, etc. Según la temática pueden dirigirse a población en general, población infantil, en coordinación con Centros Educativos, o, en la temática educación para la salud, en coordinación con el Distrito Sanitario al que pertenezca la entidad local.

3. LINEAS DE ACTUACIÓN

El programa se desarrolla a través de cuatro líneas de actuación.

Línea A: su finalidad es la formación y asesoramiento técnico para desarrollar políticas colaborativas y de cooperación internacional, y se dirige a técnicos y políticos municipales.

Líneas B, C y D: su finalidad es la formación y sensibilización mediante la oferta de recursos, herramientas y competencias en Educación para el Desarrollo, y así vincularlas al ámbito educativo, sanitario y social. Se dirigen a la población en general y también a sectores específicos de la misma.

Seguidamente se exponen de forma detallada.

Línea A. Asesoramiento Técnico

<https://www.dipgra.es/contenidos/concertacion-asesoramiento/>

Servicio de Asesoramiento Técnico participativo dirigido al personal técnico y político del municipio. Este asesoramiento culminará con la redacción de un documento de Orientaciones Estratégicas que contenga la planificación para implementar las políticas de cooperación al desarrollo en el municipio, el calendario de actuación, la determinación de prioridades, así como el seguimiento y la monitorización de éstas.



Esta línea pretende la consecución de actividades puntuales y/o de Planes directores y/o de Convocatorias Públicas y/o de un Programa de Educación para el Desarrollo (EpD), teniendo en cuenta las relaciones del municipio con las ONG de Desarrollo (ONGD) del territorio.

Línea B. Talleres de Educación para el Desarrollo

<https://www.dipgra.es/contenidos/talleres-epd/>

[Preferentemente, municipios menores de 10.000 habitantes](#)

Incidirán sobre las siguientes temáticas a elegir por el municipio:

- La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- Vínculos entre consumo responsable y la situación de países en desarrollo.
- Paz, conflictos internacionales y población refugiada.
- Género y desarrollo.
- Desigualdades e interdependencias Norte/Sur a todos los niveles.
- Derechos Humanos a escala internacional, con especial atención a los derechos de los pueblos y de los colectivos más vulnerables.
- Coherencia en las políticas públicas municipales para el desarrollo sostenible.

Duración: 2 sesiones de dos horas como mínimo cada una. Podrá concentrarse la actividad en un único día, o dos como máximo, que podrán ser consecutivos o en fin de semana, justificadamente, debido a eventos locales.

Se acepta la modalidad de charla-taller como recurso educativo, debiendo tener un contenido adaptado a los destinatarios.



Líneas C. Cursos de Educación para el Desarrollo

<https://www.dipgra.es/contenidos/talleres-epd/>

Preferentemente municipios mayores de 5.000 habitantes.

Incidirán sobre las siguientes temáticas a elegir por el municipio:

- La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- Vínculos entre consumo responsable y la situación de países en desarrollo.
- Paz, conflictos internacionales y población refugiada.
- Género y desarrollo.
- Desigualdades e interdependencias Norte/Sur a todos los niveles.
- Derechos Humanos a escala internacional, con especial atención a los derechos de los pueblos y de los colectivos más vulnerables.
- Coherencia en las políticas públicas municipales para el desarrollo sostenible.

Duración: 4 sesiones de dos horas como mínimo cada una. Podrá concentrarse como máximo en dos días en la misma semana como mínimo. Podrán llevarse a cabo en la modalidad de jornadas en horario de tarde de lunes a viernes o bien como actividad escolar diurna. También los fines de semana, justificadamente, durante eventos locales. Cabe la inclusión en otros eventos socioculturales, lúdicos, culturales, organizados por el municipio.

Línea D. Exposiciones

<https://www.dipgra.es/contenidos/exposiciones>

Relacionadas con las temáticas detalladas en la web de la Delegación de Bienestar Social, en el **Catálogo de Exposiciones de Educación para el Desarrollo** a disposición de los entes locales.



Los técnicos de la Diputación de Granada planificarán los itinerarios de la exposición, el transporte del material, tanto en la entrega como en la recogida, así como cartelería genérica de la misma.

Las cuatro líneas serán desarrolladas por la Diputación o en colaboración con ONGD u otras entidades colaboradoras con la Cooperación Internacional y la Educación para el Desarrollo de la Provincia. La calendarización se establece en coordinación entre la disponibilidad de la entidad colaboradora y las preferencias municipales.

4. COMPROMISOS QUE ASUMEN LOS ENTES LOCALES

Los entes locales beneficiarios del programa se comprometen a:

- Designar un referente político y un técnico municipal con disponibilidad para asistir y participar en el proceso, así como, coordinarse con los técnicos de Diputación de Granada y las entidades colaboradoras.
- Difundir la actividad en la localidad y supervisar los espacios antes de la actividad.
- Coordinarse con otros recursos del municipio implicados en la actividad.
- Facilitar el acceso a la documentación e información necesaria para el desarrollo de la actividad.
- Habilitar los espacios previamente, al desembalaje, al montaje y embalaje final de la exposición, y a difundir el evento en la localidad.
- Anuncio en la página web corporativa oficial de la entidad local y/o cartel anunciador en su Tablón de Anuncios, en el que se indique la denominación del presente "PROGRAMA PROVINCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO" así como que el mismo es financiado por la Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia de la Diputación Provincial de Granada.



- Como medida complementaria, la edición de folletos informativos en los que figure el programa de la actividad, así como con la utilización de materiales impresos o grafiados con los logotipos oficiales del ayuntamiento correspondiente y de la Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia de la Diputación de Granada, incluyéndose en ellos la denominación expresa de "PROGRAMA PROVINCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO" y el nombre de la actividad.

5. EJECUCIÓN

Todas las líneas pueden solicitarse los dos años de la concertación, y son compatibles entre sí en el mismo año natural, excepto la Línea A, que sólo podrá aprobarse para uno de los dos años de concertación.

Una vez firmado el Acuerdo de Concertación 2024/2025, y antes del **15 de febrero** de la anualidad concedida, la entidad local beneficiaria, remitirá mediante expediente MOAD a la Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia, la FICHA DE SOLICITUD con las temáticas seleccionadas y los datos técnicos necesarios para de la/s línea/s concertada/s.

Cada línea tiene su propio modelo que deberán completar con los datos necesarios para poder llevar a cabo el programa, descargable en:

<https://www.dipgra.es/contenidos/presentacion-cooperacion-internacional/>

La entidad local deberá remitir, en el plazo máximo de diez días a contar desde que se ejecuten las actuaciones, a la Delegación de Bienestar Social **Acta de recepción del servicio** conforme al modelo que figura como Anexo I.



6. FINANCIACIÓN

El valor económico medio de esta **asistencia técnica** se desglosa en el siguiente cuadro, según la línea concertada. En cualquier caso, este gasto se asumirá íntegramente por la Diputación de Granada y la ejecución de esta actuación será totalmente gratuita para la entidad local que la solicite.

LÍNEA A 1.000 €	LÍNEA B 400 €	LÍNEA C 675 €	LÍNEA D 550 €
----------------------------------	--------------------------------	--------------------------------	--------------------------------

7. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la valoración de las solicitudes, se atenderá los criterios básicos establecidos en el artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de la Cooperación Local mediante Concertación de la Excm. Diputación Provincial de Granada.

Así mismo se establecen como criterios específicos de valoración de este programa ordenados de mayor a menor, los siguientes:

- Prioridad asignada por el ente local.
- Se valorará la pertinencia y justificación de la actuación, así como áreas municipales implicadas y agentes en el territorio.
- Compromiso y liderazgo político expreso en la definición y ejecución de la actividad.

Como criterios de valoración específicos de cada línea, se establecen:

- **Para la Línea A** se priorizará a las entidades locales menores de 20.000 habitantes, con dotación económica prevista para cooperación al desarrollo, y con Planes Directores en ejecución o previstos, que hayan incluido las políticas de cooperación al desarrollo en su planificación, y aquellas con dotación económica prevista para estas actividades.



- **Para la Línea B,** Talleres, se priorizarán entidades locales menores de 10.000 habitantes.
- **Para la Línea C,** Cursos, se priorizarán entidades locales mayores de 5.000 habitantes.
- **Para la Línea D,** Exposiciones, se priorizarán entidades locales que dispongan de espacios adecuados a los requisitos de la ficha técnica de solicitud para la realización de las mismas.

Persona responsable del programa

Juan López Menchón **Tfno.:** 958 247 054 **Email:** jlopezmenchon@dipgra.es

Email: concertacionserviciosociales@dipgra.es



ANEXO I

ACTA DE RECEPCIÓN DE SERVICIO

EJERCICIO 202_

DELEGACIÓN DE DIPUTACIÓN:	Bienestar Social, Igualdad y Familia Servicios Sociales Comunitarios.
Ficha de concertación:	Programa para el asesoramiento en Cooperación Internacional y el fomento de la Educación para el desarrollo
Actividad o Taller:	

D./Dña. en representación de la Alcaldía del Ayuntamiento de

Firma la presente Acta de recepción, para formalizar y dejar constancia de la realización del servicio arriba indicado, en consonancia con lo establecido en el correspondiente Acuerdo de Concertación.

Respecto de la evaluación se indica que el mismo ha tenido un grado de satisfacción:

Alto Medio Bajo

Y para que conste, lo firmo

En _____ a de.....de 202__

Representación Alcaldía

Secretaría del Ayuntamiento

Fdo. _____

Fdo. _____



Diputación
de Granada

Delegación de Asistencia a Municipios y Emergencias
Oficina de Concertación Local